

152

Acta N° 31

He Asamblea Nacional Constituyente
de 1946

Sesión de Setiembre 12 de 1946.

Asisten: 51 He. M. Representantes.

Presidente: Dr. M. Suárez Vinentilla.

Relato: Srdo. Dr. E. Daste Ll.

Sumario:

- I. Se instala la sesión a las 4 y 15 P. m
- II. Se aprueba el Acta de la sesión del 11 de Set. 46.
- III. El He. Gallo, solicita que la Presidencia impone a las Comisiones, la presentación de sus Informes correspondientes a varios Proyectos presentados por la Diputación de Mansabi.
- IV. Se continua el estudio del Proyecto de Constitución, en Segunda Discusión.
Art. 39 al Art. 48, inclusive.
- V. Por resolución de la He. Asamblea Nacional, la Presidencia ordena que se oficie a la Comisión de Economía y Finanzas, en orden a la urgente presentación de su Informe relacionado con el Decreto Ejecutivo N° 1019.
La Presidencia dispone que se oficie al Sr. Ministro del Tesoro, solicitando informes para que la Comisión de Presupuesto pueda conocer la partida que se podría aplicar para atender la Solicitud de la Federación Deportiva del Chimbocaro.

Nº 3

V. Se conocen los siguientes Informes:

a).- Comisión de Agricultura. Ref. solicitud de los propietarios de San Joaquín del Cantón Cuenca. Se aprueba este Informe negativo.

b).- Comisión de Legislación; referente a solicitud del Dr. Vicente Villalba. Se aprueba y pasa al segundo.

VII. Se conocen las siguientes comunicaciones:

a).- Oficio N° 10386 del Sr. Contralor General de la Nación; referente fondos para campaña anti-rábica.

Se ordena oficiar al Sr. Ministro de Previsión insinuándole que recibe la transferencia con carácter urgente.

b).- La Presidencia expone que, el Excel. Sr. Embajador del Brasil le ha expresado personalmente su agradecimiento por el acuerdo de la H. Asamblea.

c).- Oficio N° 1627 del Secretario de la Caja de Riego; referente obras de regadio en la Provincia del Chimbocato.

d).- Oficio N° 491-f. del Sr. Ministro de Gobierno; referente a solicitudes que requieren la existencia del Consejo de Estado.

Se niega moción del H. Jurado para que la Comisión de Legislación de la H. Asamblea, sustituya al Consejo de Estado, hasta que se dicte la Constitución.

Pasa el Oficio a estudio de la Comisión de Legislación para que emita su Informe.

e). Solicitud de los miembros del Comité

154

Pro- Embellecimiento de la Magdalena. Al
Archivo.

f).- Solicitud del Concejo de Paute; referente al Decreto para gravar consumo de Aguardiente, para obras cantonales.- Pasa a la Comisión de Economía.

g). Oficio N° 697 del Sr. Ministerio de Obras Públicas, y comunicación del Director Gral de Obras Públicas.- Al Archivo.

h).- Oficio N° 1426 del Sr. Ministerio de Defensa; referente al Grupo de Banques y la carretera Pifo-Papallacta.- Pasa al Archivo.

i). Del Concejo de Paute; referente solicitud autorización para invertir fondos de Agua Potable en una Planta Eléctrica.-(Proyecto de Decreto). Pasa a segunda y a la Comisión de Municipalidades; con la indicación de incluir en un Dec. Único, al Señor Dr. Lig-Lig.

VIII. Se levanta la sesión al las 8 P.M.; y se convoca para el día 13 de Setiembre del 1946 al las 3 p. m.

Asamblea Nacional Constituyente de 1946.
Sesión del jueves 12 de Setiembre.

Se instala a las cuatro y cuarto de la tarde bajo la presidencia del Dr. Dr. Mariano Pérez Vinentilla y concurren los diputados señores: Arizaga, Alarcón Ruíz, Alarcón Guillermo, Andrade, de Ovalles, Cárdenas, Cabrera Miguel, Calero, Castillo, Cavajal Q. León, Cavajal Hugo, Crespo, Coello, Corral, Costa, De la Torre, Domínguez, Fernández Cordero, Granizo, González, Guillén, Guzmán, Hlinquorth, Martínez Astudillo, Martínez Bonino, Madero, Maythaler, Múñoz, Mendoza, Mercado, Moncayo Muñoz Bonino, Muñoz Andrade, M. G. T. man, Navia, Páez, Pachana, Plaza, Peñate, Peña, Ponce Enríquez, Tamayo, Sánchez Angel Polivio, Sánchez Gómez, Uribe Cornejo, Urán París, Valdez Villagómez Villares Viteri y Elías que y Villalba.

Actúa el Secretario señor Eduardo Dáste Llorente.

Léese el acta de la sesión anterior del 11 del mes correspondiente y se la aprueba sin modificación.

El H. Calero.

Señor Presidente: La Diputación de Manabí ha presentado varios proyectos a consideración de la H. Cámara, tendientes la mayoría de ellos a obtener fondos mediante la creación de impuestos que debe pagarlos solamente la Provincia, impuestos que van a soportar los artículos que se consuman dentro del Manabí, con el fin exclusivo de atender a obras que no pueden fijar más tiempo postergarse su realización, como es la redificación de la Catedral, entre otras. En cada proyecto habrá visto la H. Cámara que la representación proponente no pide ni un solo centavo del Presupuesto Nacional, pero eso obedece a que creemos que el Estado en estos momentos no puede darnos en las medidas de las necesidades de nuestra Provincia; el Presupuesto fiscal en el presente año económico se encuentra en verdadera bancarrota y no queremos nosotros ser los culpables de un mal

156

mayor, y además, porque el pueblo manabita conciente de sus aspiraciones, prefiere sacrificarse un poco más y llevar adelante su progreso: mas los H. Legislatores que este ofán que perseguimos lo comprendrán, en ejecución de nuevos impuestos deberá ser momentáneamente, mas en lo posterior pedimos que se asignen fondos suficientes para satisfacer las aspiraciones de una Provincia que ha depositado toda su confianza en la presente Legislativa. En consecuencia, Honorables Legislatores: como considera la representación de Manabí que cada uno de los Proyectos de Decreto que ha presentado tiene el carácter de imprescindible necesidad frente a la realidad en que se encuentra la Provincia, se ve obligada a pedir al señor Presidente de esta Convención, que exija el pronto despacho a las Comisiones que se encuentran estudiando los Proyectos de Decretos, para que emitan su informe, el que puede ser favorable o negativa, pero en uno u otro caso para defenderlo en la Cámara cuando se lo someta a estudio definitivo. El Sr. ha obligado tomar la palabra en este momento pidiendo el despacho de los Proyectos, un telegrama que acabo de recibir que me voy a permitir pedirle al señor Secretario se sirva leerlo.

La Secretaría lee:

Manabí Setiembre 11 de 1946.
Presidente Asamblea Constituyente
Quito.

Honrados dirigimos V. E. extenuizando ante los Manabí creyente Capital provincial tenemos catedral pobre ruinosa. Creyendo llegada hora tener quien levante voz de mayor auxilio para reconstrucción templo solicitamos V. E. y honorable asamblea constituyente asignen cantidad suficiente dinero para catedral sea digna casa del dios. Quedo profundo agradecimiento nuestro nombre y de todo manabí que sentirá orgullo ver realizada apremiante petición Sr. Vendrá acciones prácticas verifica honorable asamblea. Respetuosamente.

Ana de Almeneneiro, Hermilia Par, Naomi de Díaz, f/c

Arna María de Cabrera.

El Señor Presidente.

La Presidencia presta su deber informar que los señores Diputados trabajan intensamente en las Comisiones. Todas las Comisiones están funcionando en forma normal y rápida y los señores Diputados están haciendo muchos sacrificios. Sin embargo, la Presidencia se permite encarecer un esfuerzo mayor para desempeñar muchos proyectos que han sido presentados, y al fin beneficiar, la verdad posible, los proyectos formulados por la Diputación Manabita.

El Hc Fernández Cordero.

Señor Presidente: Debo manifestar que la Representación del Cañar, a nombre de esta Provincia se adhiere con todas las simpatías del caso a la petición formulada por la Diputación de Manabí.

IV Se procede al estudio del Proyecto de Constitución Política.

Líese el Art. 39 del Proyecto así como el Informe de la Comisión.

Artículo 39:

Los Senadores durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.

"Informe"

Que se le aqueje al final del Art. del Proyecto, Salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En consideración.

El Hc Calvo.

Señor Presidente: Para nadie es desconocido que una Legislatura no alcanza a resolver en un periodo de sesiones todos los asuntos que el pueblo ecuatoriano o los organismos oficiales le someten a su resolución quedando, como consecuencia de ello, asuntos pendientes de un Congreso a otro; no debemos atribuir eso a mala voluntad de este Poder, la falta del res-

158

solución, sino que yo, honesta y sinceramente, lo atribuyo a falta del tiempo como lo expuse. Con vista de eso señá del caso que debemos hacer una innovación en el articulado de la Constitución en el sentido de que haya un conocimiento entre los Representantes de un Congreso a otro, no solo mediante las actas de sesiones o el simple aviso que puede darlo el empleado encargado de todos los documentos de Secretaría, sino que en la renovación de las Cámaras queden siempre un grupo de Senadores y Diputados, los que harían resolver lo atazado de preferencia. Con vista de lo expuesto, señá del caso que al final de este artículo en discusión se agradece un inciso que más o menos diga: Cada dos años se renovará por mitades la Cámara del Senado, la cual sorteará la primera vez, según su Reglamento Interno; los Senadores de elección. Me parece necesario esto para concatenar el trabajo pendiente del año a otro.

Votada la moción se mega.

Leído nuevamente el Art. 39 se lo aprueba con la indicación que hace la Comisión, quedando redactado así:

Art. 39:

"Los Senadores durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos, salvo lo dispuesto en el artículo anterior."

Se lee el Art. 40 del Proyecto y la indicación de la Comisión:

Art. 40:

Para ser Senador se requiere:

- 1º - Ser ecuatoriano nacido en el Ecuador y estar en ejercicio de los derechos del ciudadanía;
- 2º - No hallarse comprendido en ninguno de los casos de inhabilitad previstos en esta Constitución o en la Ley de Elecciones;
- 3º - Tener, por lo menos, cuarenta años de edad.

159

"Informe"

Art. 40º. Queda el del Proyecto con la sola modificación que en el inciso 1º en lugar de los términos "nacido en el Ecuador," se ponga: Por nacimiento. Y en el inciso segundo en vez de "cuarenta años. Treinta y cinco."

En consideración:

El H. Calero.

Señor Presidente: Creo que el Art. 40 debe preferirse a los senadores de elección directa, mas, para los senadores funcionales me parece que no deben exigirse los requisitos señalados en este Artículo. Pediría que la Comisión se sirvaclaras si en este Artículo están comprendidos los senadores funcionales, o si habrá necesidad de una disposición especial para ellos.

El H. Coual.

Señor Presidente: La Comisión ha estimado que las mismas deben ser las condiciones para todos los senadores. El mínimo de edad que se considera como de plena madurez intelectual, está fijado en un número de años que ha sido rebajado del acostumbrado anteriormente, por que se ha adelantado también, en cierta medida, la ciudadanía, que antes se la adquiría a los veintiún años y hoy a los diez y ocho. Por eso se ha rebajado la edad a treinta y cinco años, en lugar de los cuarenta. En resumen, no hay distinción alguna entre los senadores de elección directa y los funcionales.

Passa al dirigir la sesión el Sr. Dr. Ponce Enríquez, Segundo Vicepresidente de la Hc. Asamblea.

Se anuncia que el Art. va a votarse por partes y leído el Inciso 1º del Art. 40 se aprueba con la Indicación de la Comisión, en los siguientes términos:

Art. 40º. (Inciso 1º). "Para ser Senador se requiere: Ser ecuatoriano por nacimiento y estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía".

Leído el Inciso se lo aprueba tal como consta en el Pro-

160

yo lo, así:

Art. 40. (Inciso 2º) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de inhabilidad previstos en esta Constitución o en la Ley de Elecciones; y.

Se lee el Inciso 3º con la indicación de la Comisión.
En consideración.

Votado se lo aprueba así:

Art. 40. (Inciso 3º) Tener, por lo menos, treinta y cinco años de edad;

Se lee el Art. 41, así como las sugerencias de la Comisión, en lo que respecta al último inciso.

En consideración.

Se vota y se aprueba el inciso 1º en los siguientes términos:

Art. 41º (Inciso 1º) Son atribuciones exclusivas de la Cámara del Senado: 1º.- Conocer las acusaciones propuestas por la Cámara de Diputados contra los funcionarios a que se refiere el Art. 46º, numeral 2º.

El Sr. Dr. Mariano Suárez Quintanilla asume la Presidencia.

Los incisos 2º, 3º, 4º y 5º del Art. 41º, se aprueban tal como constan en el Proyecto del Ejecutivo; así:

"(Inciso 2º) Rehabilitar en el goce de los derechos de nacionalesidad o de ciudadanía, en los casos en que su restablecimiento no se efectúe por el ministerio de la Justicia;

(Inciso 3º) Elegir cada año, de entre sus miembros, un Jefe de Estado principal y otro suplente;

(Inciso 4º) Rehabilitar, establecida la inocencia, la honra y la memoria de los condenados injustamente; y

(Inciso 5º) Requerir al Presidente de la República para que haga efectivas las responsabilidades de los funcionarios y empleados públicos que hubieren abusado de sus atribuciones o faltado al cumplimiento de su deber.

Se lee el último inciso del Art. 41º del Proyecto, así como la

Nº 1

sugerencia de la Comisión

En los casos de enjuiciamiento al Presidente de la República, Vicepresidente o Encargado del Poder Ejecutivo, el Senado será presidido por el Presidente del Poder Judicial.

"Informe".

En lugar de "Presidente del Poder judicial" se ponga: Presidente de la Corte Suprema.

En consideración.

El M^o Muñoz Boueno.

Señor Presidente: En el anteproyecto se consulta que en los casos de enjuiciamiento al Presidente de la República, Vicepresidente o Encargado del Poder Ejecutivo, el Senado será presidido por el Presidente del Poder Judicial. Una vez que se ha resuelto que no existe el Presidente del Poder Judicial, el criterio de la Comisión ha sido que, en estos casos, presida el Senado el Presidente de la Corte Suprema. Yo preguntaría, por qué se delega esta atribución al Presidente de la Corte Suprema? Estimo que el criterio de los señores juristas que presentaron el anteproyecto, fue quizás el de que el Presidente de la Corte Suprema está en mejores condiciones para conocer la Constitución y Leyes de la República; pero eso que esto no debe ser así. El Presidente del Senado ha de ser una persona que comprenda y pueda interpretar perfectamente la ley y la Constitución; por lo mismo, no encuentro razón para esta delegación de poderes al Presidente de la Corte Suprema. Quizás si necesita el Senado un consultor, un asesor, en buena hora; pero, francamente, no comprendo cómo se puede delegar esta atribución a una persona ajena al Senado. De manera que quisiera oír el criterio de la Comisión de Constitución al este respecto. Quisiera la Comisión ha tenido en cuenta un aspecto político y ha querido que en estos casos de enjuiciamiento la Presidencia del Senado enmarque el procedimiento con imparcialidad completa; pero eso

162

Acta N° 32

que un ciudadano que ocupe la Presidencia del Senado, debe estar alejado de toda pasión política, de todo interés partidario.

Pá.

El Hc Ponce Enríquez.

Se Presidente: El mismo Hc doctor Muñoz Bonino, con el sentimiento que lo distingue, se ha encargado de sostener la contestación. En verdad, son casos políticos de importancia y, por lo mismo, es necesario que exista plenitud de seriedad y de seguridad, si se trata del enjuiciamiento a tan altas autoridades como el Presidente de la República, Vicepresidente y Encargado del Poder Ejecutivo etc. Por lo mismo, los juristas parecen que quisieron poner en función al Presidente de la Corte Suprema para que con la medida de fuerza, con el alegamiento clásico de la beligerancia política, presida las sesiones del Senado y las discusiones que se ventilaren. Es esta la razón por la cual tan convenientemente se ha introducido este factor nuevo en la Constitución. Así estaremos seguros de que el sentido de la pasión política, que muchas veces se encarna en el Presidente del Congreso para atacar al Presidente de la República, no va a aceptar actos de violencia. Si el Presidente de la Corte Suprema, con un criterio de fuerza, absolutamente imparcial, interviene en estos casos de enjuiciamiento, estaremos más seguros de la rectitud del procedimientos, que si lo hace el Presidente del Senado, que puede ser, a más de un enemigo político el acusador al Presidente de la República. Quitaríamos tener como norma permanente que el Presidente del Senado siempre será un ciudadano investido de absoluta seriedad y serena, que no se convierta en ariete de los ataques de las pasiones políticas. Pero esto es improbable, desgraciadamente. Y haremos bien en obrar con prudencia, confiriendo en estos casos la Presidencia del Senado al Presidente de la Corte Suprema.

El H_e Guzmán.

Señor Presidente: Me asalta otra duda al respecto y quisiera avisarle; oír el criterio del señor Presidente de la Comisión de Constitución, Mi duda se refiere al saber si el Presidente de la Corte Suprema, que va a presidir el Senado en este caso de enjuiciamiento, tiene o no tiene voto deliberativo, porque de tenerlo, sería del caso expresarlo de manera terminante.

El H_e. Ponce Enríquez.

Señor Presidente: Creo que en el caso en que el Presidente de la Corte Suprema tenga que dirigir las sesiones en que se trate de enjuiciar al Presidente de la República, Vicepresidente, Encargado del Poder Ejecutivo, etc., no puede tener sino función de dirección sin capacidad para votar, por dos razones: la una orgánica, porque no es miembro del Poder Legislativo y no podría tener voto por que no es mi Diputada ni Senador; la otra: técnica, pues no podríamos admitir que el Presidente del Poder Judicial tenga voto al actuar como tercero en discordia. (Ampoco desde el punto de vista ético, porque si viene al dirigir como puro neutral, el hecho de darle voto implicaría una parcialización). Por esto, el Presidente de la Corte Suprema no debe tener voto en las sesiones de enjuiciamiento, sino únicamente la dirección de las sesiones.

El H_e Guzmán: Agradece la explicación del señor diputado Ponce Enríquez, pero es necesaria dicha limitación, si le consta en la Constitución de la República y termina formulando la siguiente moción:

"Que al final del inciso diga: "sin voto"."

Le apoya el H_e Muñoz Domínguez.

El H_e. Corral.

Señor Presidente: No tenemos inconveniente en aceptar la intención del H_e Guzmán, relativa al que se haga esta aclaración. Además, antes de que se apruebe el art. me permitió:

164

164

hacer presente que el numeral 3º, para que después no haya necesidad de reconsideración, queda siempre condicionado a la constitución que dé la Asamblea al Consejo de Estado, porque aquí se está adelantando la designación por parte del Congreso, de miembros del Consejo de Estado. De manera que quiera hacer presente que este inciso es condicional.

El Hc Witt.

Senor Presidente: Son muy justas las razones que se alegan para que el Presidente de la Corte Suprema, que va a representar en estos casos al Presidente del Senado, no tenga voto en las deliberaciones. Pero me parece que el artículo mismo es lesivo a la dignidad de la Cámara del Senado. Yo me pongo en que existe razón alguna para tener que el Presidente del Senado, que es un director de las sesiones, pueda tener un interés particular que le lleve a fraccionalizarse en sus decisiones.

Solo que los miembros del Senado tendrán el suficiente criterio para no hacer política en un caso tan grave como el de enjuiciamiento al Presidente de la República o vicepresidente o Encargado del Poder Ejecutivo. Por lo mismo, hago moción que se suprima este inciso, por considerarlo lesivo a la dignidad de la Cámara, y a la dignidad también de los Senadores, de manera particular.

La Presidencia somete al consideración la moción y votada se la niega.

El Hc Plaza: Pide rectificar la votación porque hay duda de su resultado y recibida nuevamente se confirma la moción del Hc Witt. negativa.

A continuación se vota la moción del Hc Guzmán y se aprueba.

Se lee nuevamente el último inciso del art 41º y votado se lo aprueba con las indicaciones anteriores, el mismo que queda concebido en los siguientes términos:

"Inciso.- En los casos de enjuiciamiento al Presi-

dente de la República, Vicepresidente o Encargado del Poder Ejecutivo, el Senado será presidido por el Presidente del Congreso Supremo, sin voto."

Pasa a leerse el Artículo 42º y se lo aprueba tal como consta en el Proyecto del Ejecutivo, así:

"Art. 42. - Cuando el Senado conozca de alguna acusación relativa solamente a la conducta oficial, no podrá imponer otra pena que la de suspensión o privación del cargo o inhabilitación, por el tiempo que el juez convienta, para obtener destinos públicos.

Si el hecho materia de la acusación se hiciere responsable, además, de infracción penal, el Senado, después de juzgar la conducta oficial procederá en la forma determinada en el inciso siguiente.

Cuando no se trate de la conducta oficial, el Senado se limitará a declarar si da lugar o no al persegimiento; y, en caso afirmativo, pondrá al acusado a disposición del respectivo juez o tribunal."

Se lee el Art. 43º del Proyecto con la sugerencia de la Comisión.

Sección III Cámara de Diputados

Artículo 43:

La Cámara de Diputados se compone de los ciudadanos que eligen las provincias de la República, conforme a la Ley de Elecciones.

Cada provincia elegirá un Diputado por cada cincuenta mil habitantes; y, si quedaré un exceso de veinte y cinco mil o más elegirá otro Diputado.

Cada provincia y el Archipiélago de Colón elegirán por lo menos, un Diputado, aun cuando no tengan cincuenta mil habitantes.

166

"Informe"

Art. 43: El igual al del proyecto. (En disposiciones transitorias se pondrá lo relativo a que mientras se practique el Censo de la República, la Ley señalará el número de Diputados por cada provincia).

En consideración.

El M^o Guillermo Alarcón

Señor Presidente: Soy a proponer la supresión del último inciso de este Artículo, porque considero que un solo representante por provincia y en esa situación se encontrarían las provincias orientales es demasiado poco dada la magnitud y extensión de las mismas, sea Mpio Partido o sea Santiago Tamora. Sería preciso que vengan representantes de distintos sectores de estas provincias, para que puedan hacer labor efectiva, porque un solo representante ante una Cámara Legislativa, es demasiado reducido. Razonamientos minuciosos se hicieron en la Asamblea de 1944 y por eso se adoptó la representación a razón de dos por cada una de las provincias orientales. Creo que no haría falta reduplicar esos razonamientos para que ahora también sea atendido este justo pedido.

El M^o Plaza

Señor Presidente: También quisiera solicitar una rebaja del mínimo de habitantes que se indica como base para la representación. La Provincia de Esmeraldas es el parvulario en el país. Si actualmente tiene un número de habitantes que no llega al fin mil después de cuatro o cinco años más ver que se encuentre terminada la carretera, seguramente va a quadruplicar ese número, y como queremos que siga rigiendo esta Constitución por muchos años, de una vez debemos considerar ahora esta situación de Esmeraldas, a fin de que más tarde no se encuentre lesionada en sus intereses. Pediría que se ponga que habrá un representante por cada cincuenta y cinco mil habitantes, en lugar de cincuenta mil, en consideración a esta si-

situación especial de la Provincia de Generaldas.

La Presidencia anuncia que va a votarse quíntuamente el inciso primero.

Comida las votación se aprueba y el Inciso 1º queda en los siguientes términos, fundamentalmente con el siguiente:

"Sección III. - Cámara de Diputados

Art. 143º (Inciso 1º) La Cámara de Diputados se componerá de los ciudadanos que elijan las provincias de la República, conforme a la Ley de Elecciones."

Se discute el Inciso 2º y participan en el debate los señores:

El M^o Casero.

Señor Presidente: Me parece haber comprendido que el M^o Alfonso insinuaba la supresión del inciso tercero, pero en este caso resultaría contraproducente, porque si esas provincias no tienen cincuenta mil habitantes, quedarían sin representación, al menos que fuera una disposición especial diciendo que las provincias que no tengan cincuenta mil habitantes por lo menos, tendrán dos representantes.

El M^o Guillermo Alarcón.

Señor Presidente: Pediría que el mínimo de representantes por una provincial sea el de dos. En esta forma creo que se solucionaría el problema de Generaldas que tiene seguramente unos sesenta mil habitantes. Palte la pena considerar esto porque lo normal es que las representaciones van al variar entre cuatro y cinco, y aceptando mi petición, las provincias más pequeñas tendrían por lo menos dos representantes.

El M^o Ellingtonorth.

Señor Presidente: Respecto de la insinuación que hace el M^o Plaza, en relación con la Provincia de Generaldas, me parece que hay que ver que con la disposición transitoria tercera, se establece ya el mínimo de representantes provinciales. Quisiera al discutir esa disposición que va a determinar, del

17

una manera definitiva, el número de representantes, podían hacerse las observaciones del caso. Pero, en todo caso, no estimo conveniente que se rebaje el mínimo de cincuenta mil habitantes para tener derecho a un representante, porque, aun cuando esto beneficiaría a mi provincia, ya que seguramente pasa de los doscientos mil habitantes, sin embargo, estoy por que no se aumente, sino que se limite la representación en la Asamblea de Diputados. Lo establecido en la disposición transitoria tercera me parece que está dentro de la razón y la concordia, como una consecuencia más o menos exacta de las representaciones que han habido en congresos anteriores, con lo cual ninguna provincia se consideraría afectada. En cuanto a la observación del Hgo. Alarcón, indudablemente que sería de desear que las provincias orientales llegaran a su máxima de progreso; pero por el momento ya están consideradas en el seno de la Legislatura no solo con Diputados, como en otras ocasiones, sino también con Senadores. De manera que, por el momento, creo que no debiéramos aumentar la representación.

El Hgo. Madero.

Señor Presidente: Hacía la siguiente moción: "Cada provincia elegirá un Diputado por cada cuarenta mil habitantes, y si se quedare un exceso de quince mil o más, elegirán otro. Si alguna Provincia o el Archipiélago de Colón no se ha fijado en los casos anteriores, elegirá un Diputado, sea cual fuere su población". Este debería ser el inciso segundo.

El Hgo. Alarcón.

Señor Presidente: Estoy de acuerdo con la proposición del Hgo. Plaza, ni con la proposición del Hgo. Madero, porque estimo que la proporcionalidad es indispensable para dar la representación, que está fuertemente en relación con la importancia de cada Provincia. Pero el mismo basé que se ha sugerido del treinta a cuarenta mil habitan-

los para tener derecho a un representante, me parece muy bajo. En ese caso se gravaría enormemente al Tesoro Nacional con lo que vendría a costar una legislatura. El número de cincuenta mil habitantes me parece que es el punto medio, porque si tenemos de calcular en treceños o quincecientos mil habitantes la densidad de población de Pichincha y Guayas, tendremos en el un caso seis representantes y en el otro seis, y este último ya es un número excesivo. Respecto al número de representantes de las provincias orientales, también estimo que uno por cada una de ellas está bien consultado, porque en muchas ocasiones no tengo por qué no decirlo la calidad suple a la cantidad. Mada importancia tienen más de queso cinco o seis representantes de una Provincia que sean nulos; preferible sería tener un solo representante que haga opinión en la Cámara.

El H. Herán Coronel.

Señor Presidente: Que que debe aceptarse el criterio de la H. Comisión de Constitución respecto al número base, es decir cincuenta mil habitantes, para calcular la representación de las provincias. Y como bien ha previsto la Comisión en las disposiciones transitorias, el caso de las provincias orientales y de la de Esmeraldas, ahí se les dará un número de representantes en relación no con el número de habitantes que tienen, sino de las perspectivas de progreso con que cuenta cada una de ellas. Si consideramos que la Compañía Shell, después de poco tiempo inicia la explotación del petróleo, las Provincias Orientales progresarían enormemente y entonces si podrían ser consideradas para tener derecho a la representación de acuerdo con el número de habitantes. La misma podemos decir en tratándose de la Provincia de Esmeraldas, una vez que se halle terminada la carretera Quito-Santo Domingo-Quijos de Esmeraldas.

170

170

El Hc. Pérezantes.

Señor Presidente: Con respecto a la Diputación por las Provincias Orientales, coincido con la opinión del Hc. Gómez. Yo también creo que deben ser dos los Diputados por cada Provincia. No bemos de tener en cuenta solamente la densidad de población, sino también la extensión territorial. Toda una región como la oriental, dividida en dos grandes provincias, que viene desde el Chanchi y va hasta el Macará, en realidad de verdad no es lógico que esté representada sólo por dos Diputados. Esta representación no es nueva en nuestra legislación: El congreso de 1939-40 tuvo ya un Senador y dos Diputados por cada una de esas Provincias Orientales. De modo que, con este criterio, si el Hc. Gómez eleva a moción, se de apoyarla para que las Provincias Orientales tengan dos representantes cada una.

El Hc. Panchana.

Señor Presidente: Hece cuatro o cinco días tuvimos la oportunidad de visitar la Dirección de Estadística de Quito, y pudimos ver en la estadística que lleva con toda corrección, que las Provincias del Guayas, Pichincha y Manabí son las más pobladas del Ecuador, pues, en su orden, tienen sesenta y seis mil, quinientos mil y cuatrocientos mil habitantes. En estas condiciones, estas tres provincias tendrían, según esta disposición constitucional, un diputado por cada cincuenta mil habitantes, lo cual establecería una desproporción enorme en relación a las demás Provincias. Soy de opinión que la disposición debería modificarse en el siguiente sentido: "Que las provincias que pasen de trescientos mil habitantes, no pueden elegir sino seis Diputados, y las que tengan una población menor, dos Diputados como mínimo."

El Hc. Túroán Alarcón.

Señor Presidente: Quiero referirme a la iniciativa relativa a que se elija un Diputado por cada treinta mil ha-

171

abitantes, y también rectificar la información que acaba de dar el Hc. Panchana. Segun datos oficiales del Ministerio de Economía, la población del Ecuador, al 1º de Enero de 1946, asciende a 3'241.275 habitantes. Según el cuadro que tengo a la vista, las provincias más pobladas son: Pichincha, con 328.138 habitantes; Carchi y Sucumbíos con 282.000; Guayas, con 444.000, y Manabí, con 340.000. Si aceptamos la tesis de que cada 30.000 habitantes diera derecho a un Diputado, tendríamos este resultado: Pichincha diez u once Diputados; Carchi, nueve; Guayas, catorce y Manabí once, lo que sería verdaderamente absurdo, tanto más cuanto que, en días anteriores, se ha censurado que vamos a tener un Congreso demasiado numeroso. De manera que la indicación de que debe elegirse un Diputado por cada treinta mil habitantes me parece inaceptable.

El Hc. Plaza: Declara que propuso solo una indicación, no una sugerencia para que la tome en cuenta la Comisión de Constitución, pero no una moción.

El Hc. Ellingtonworth.

Señor Presidente: Me permitiré sugerir, porque indudablemente la observación del Hc. Panchana es justa, que después de la cifra de cincuenta mil habitantes, se añada: con un máximo de seis!

El Hc. Mendoza Rivils

Señor Presidente: Preguntaría, en qué principio científico, en qué norma de derecho podríamos basarnos para privar a un buen número de ciudadanos que tengan sus representaciones. Si una provincia es numerosa, debe tener mayor número de representantes. Yo hay razón para que se limite la excesiva cantidad de elegir representantes. Si el número de presentantes tiene que ir en relación con el número de habitantes, y si se limita la excesiva cantidad de representaciones, llegaría un momento en que una buena capacidad o capa-

172

edad de ciudadanos se quedaría sin la representación que le corresponde.

El Hc. Ponce Enríquez.

Señor Presidente: Estoy de acuerdo con la inteligente sugerencia del Hc. Mendoza. Encuentro que al señalar un límite, llegaríamos a esta situación: unas Provincias tendrían representantes en función de cincuenta mil habitantes y otras en función de sesenta u ochenta mil, lo cual sería injusto. La Comisión de Constitución ha tenido en cuenta la base misma del supues-
to, es decir, que mientras mayor sea la masa electoral, la representación tiene que ser mayor, proporcionada al número de habitantes de cada provincia. Un problema de superabun-
dancia de representantes, no sería del momento, pues otros Con-
gresos tendrían que resolverlo, según las situaciones que se pre-
senten.

El Hc. Corral.

Señor Presidente: Me permito asoñar la sugerencia del Hc. Panchana, porque hay que tener en cuenta que todavía en la Ofación hay una gran diferencia entre unas provincias y otras. De manera que si se tiene derecho a un representante por cada cincuenta mil habitantes esto se ha hecho para dar representación suficiente a cada provincia; pero si la población llega a ser ingente, no vamos a tener aquí una di-
mensional de ciento o doscientos diputados. Está muy bien que se señale un límite. Si damos derecho a las provincias a que tengan un representante por cada cincuenta mil habitantes, es porque tienen muy pocos habitantes en la actualidad; pe-
ro si más tarde tienen mucho mayor número de habitan-
tes, suficiente sería con que estén representadas por cinco o seis diputados, con voz y voto en la Legislatura para defen-
der sus intereses y puntos de vista. Entusiasticamente apoyo la
sugerencia de poner un límite, para no hacer a la cámara
una demasiado numerosa, por que sería un peso grave pa-

para el Grado Nacional, y, por otra parte, necesario un número de representantes.

El Hc. Panchana

Señor Presidente: Contestando a las palabras del Hc. Ponel debo decirle que, manteniendo su criterio, va a salir favorecida, por ejemplo la provincia del Guayas, porque si ahora tiene seiscientos mil habitantes, va a tener doce diputados en el próximo Congreso. Creo que sería conveniente limitar el número de Diputados, porque, de lo contrario, van a aparecer grupos numerosos de determinadas provincias, en desproporción al número de representantes de las demás.

El Hc. Angel León Carvajal.

Señor Presidente: Se ha fijado un criterio para determinar el número de representantes: el volumen demográfico de las provincias. Pero esto nos va a traer un grave inconveniente, que por ser obvio buega comentarlo. Si no se pone un límite la composición de la Cámara de Diputados va a ir aumentando en sentido indefinido. Necesitamos, pues, conjugar criterios. Sólo se podrá tomar como base el volumen demográfico, o se deberá atender también a la índole de los problemas que tienen las provincias, y en esto tenemos de convenir que los problemas profundamente capitales, en cuanto a cultura y adelanto material, radican en las provincias pequeñas, por haber sido, en cierto sentido, abstraídas por parte de los Poderes Públicos. De manera que son, cabalmente, los pueblos pequeños los que sufren, cuando se adopta este criterio de representación, ya va en menoscabo de ellos. Sería necesario ser un poco más prudentes y fijarse en las consecuencias contraproyectivas que en el futuro se van a presentar con este criterio, en cierto modo unilateral. Sería indispensable, por lo menos, señalar un límite, sobre el cual debemos ponernos de acuerdo, conciliando los dos concepciones, teniendo en cuenta la situación de los pueblos pequeños que,

174

174

de ordinario, no se la conoce.

El Hc. Plaza

Señor Presidente: Precisamente lo que necesitamos es que las provincias pequeñas hagan algún peso en el movimiento cívico y político de la República. Desgraciadamente, a esas provincias alejadas de los centros propulsos, no se les toma en cuenta en el país. Esta es la verdad más clara, por mucho que se quiera ocultar decir con palabras. Mi proposición estaba encaminada a que a las provincias de escasa población no se les desparase con un solo Diputado, sino que se consideren también sus posibilidades de progreso. También es fundado el criterio expuesto por el Hc. Dr. Ponce, en el sentido de que se debe tomar en cuenta el número de habitantes que existe en las provincias, para que el número de Diputados esté en relación con la densidad de población; pero, por lo mismo, lo que he pedido es que se considere el caso particular de aquellas provincias que siendo grandes en extensión y potencia económica, no tienen una población numerosa.

El Hc. Arízaga.

Señor Presidente: Yo creo que sea un exceso el calcular un representante por cada cincuenta mil habitantes. Yo creo también que sea prudente limitar la representación, si esta ha de estar de acuerdo con la densidad demográfica, por que a mayor población hay mayores problemas que resolver y a menor población hay menor importancia de problemas. Eso sí considero que no debemos tener ningún cuidado de que las representaciones de Pichincha, Guayas y Chimborazo, por ejemplo, tengan un mayor número de Diputados, porque está en relación con el número de habitantes. Ayer establecimos considerando que la Cámara de Diputados puede estar constituida por setenta miembros; pues bien no hemos llegado a ese número y para ello tendríamos necesidad de calcular una población total de tres millones y medio o cuatro millones. En pun-

lo a las provincias que cuentan con mayor densidad de población, van a tener seis si ocho representantes cada una, no me parece un peligro, si tenemos en cuenta que los representantes han de venir no con la idea de defender los intereses seccionales de las provincias, sino con la preocupación debida de los problemas nacionales. No hay peligro de que Guyas o Pichincha tengan solo 3 o 4 representantes; en buena hora que vengan estos representantes que vienen a defender los intereses nacionales. Por lo mismo, me parece que ha sido bien consultada la base de cincuenta mil habitantes para la elección de un Diputado, y que no hay motivo para limitar el numero de representantes a las provincias que mayor densidad de población tienen.

El Hc. Corral.

Señor Presidente. Confieso que no he conocido los datos estadísticos relacionados con la población de las provincias del Ecuador, que desde luego supongo que serían aproximados únicamente. Si hubiera conocido estos datos, habría salvado mi voto en la Comisión de Constitución, acerca de esta manera de establecer la representación. Creigo para mí que sucede en pequeño con relatividad, lo que sucede en las grandes naciones. Los pueblos pequeños tienen derecho a ser asidos con el mismo numero de representantes que las naciones grandes. De manera que si se da un representante a las provincias, es por ser tales, sin considerar todavía el numero de habitantes. Por consiguiente, me permitiría sugerir que este artículo vuelva a la Comisión de Constitución, para que estudie definitivamente si la representación debe darse por provincias o por habitantes, sacando de una por el mismo numero correspondiente al cada provincia. - Germinal formando la siguiente moción:

"Que vuelva este art. a la Comisión de Constitución para que lo estudie nuevamente y

176

176

fijo el número de Representantes sea considerando la importancia de la Provincia o la densidad del población."

Le apoya el H. Angel León Caamaño.

El H. Ponce Enríquez.

Senor Presidente: Respetuoso como el que más, de los conocimientos y del criterio del Hc doctor Boral, quiero reducirme a hacer un distingo capitalísimo, por la proyección que puede tener el concepto que acaba de enunciar. (Es lo mismo lo nacional y lo internacional). La nación ecuatoriana es entidad única ante el concierto internacional de las naciones. Es obvio que, aceptando el principio de la igualdad jurídica, van todos los estados representados por una delegación, más o menos abundante, pero de todas maneras con derecho a un voto. En la República del Ecuador, no podríamos poner en juego la igualdad jurídica de las provincias, como provincias, porque estaríamos desintegrando el concepto de unidad nacional. Creo que seguir abundando en este tema es improcedente, por que si se ha tomado como base cincuenta mil habitantes para la representación, es hasta cierto punto una cifra arbitraria, porque podrían ser cuarenta mil o más; pero de todas maneras, es una cifra calculada por la comisión de fiscetas, para dar una representación proporcionada, no al territorio, porque el territorio no elige, sino el elemento humano, a los votantes. Si volviera el Proyecto al estudio de la Comisión, necesariamente tendríamos que volver a la Cámara con la disparidad de criterios ya manifestada en esta discusión. Por tanto, creo improcedente el retorno a la Comisión, porque, seguramente, habrá dos informes, uno de mayoría y otro de minoría, o dos informes con votos empatados y entonces entorpeceríamos la discusión de la Constitución. Por esto me opongo, en forma respetuosa, a la moción que se acaba de presentar, indicando que lo con-

A.F.T.

veniente para los intereses nacionales y para el éxito de la Asamblea y de la propia Comisión de Constitución, es que la Asamblea resuelva hoy mismo adoptar la fórmula que hemos propuesto. Si en adelante la demografía ecuatoriana alcanza cifras insospechables, pasarán muchos años para que los tres millones de habitantes que hoy tiene la República se transformen en seis millones, y estoy seguro que, dada nuestra tradición histórica, si entonces sobrevive la Constitución, tendrá que sufrir infinitad de modificaciones. Y todo será más acertado que en los Congresos de cuatro, cinco años, si esta parte se haga una revisión, para considerar la proporción en la representación. Por lo pronto, tenemos la tercera disposición transitoria, en la que se fija el número de Diputados que habrán de representar a cada una de las provincias. Adelantándonos, aun en la redacción de esta disposición, en el informe de la Comisión hemos opinado por que mientras se practique el censo de la República, la ley señalará el número de Diputados. Y estoy seguro que después de cinco o diez años, el censo de la República no se habrá publicado; ésta es una triste confesión.

El Hc. Panchana.

Señor Presidente: me permitió modificar mi moción en estos términos: "Toda Provincia que pase de trescientos mil habitantes, sólo podrá elegir un Diputado por cada cincuenta mil habitantes, y por cada cien mil más, un Diputado más. Las Provincias que no tengan más de cincuenta mil habitantes, podrán elegir dos representantes."

La Presidencia anuncia que va a votarse la moción de Hc. Conal.

El Hc. Angel León Carvajal.

Señor Presidente:engo al bien apoyar la moción del Hc. Conal. De acuerdo con la realidad y las circunstancias me veo obligado a hacer distinción, desgraciadamente, entre la índole de la representación nacional y la índole de la re-

178

presentación local. Comensaria preguntando, ¿ha habido solidaridad nacional? Yo, al haber sido unidad nacional, las habían una preocupación solidaria por intereses, el desembolcamiento y el progreso de las provincias pequeñas? Se ha adoptado un criterio nacional para扶ir a los pueblos pequeños y a los hombres de los pueblos pequeños, respetando y defendiendo los derechos de su propia personalidad individual y colectiva? Yo, señor Presidente. Es necesario que no se plantea este desequilibrio de fuerzas dentro de la Cámara Legislativa. De acuerdo con el volumen demográfico las grandes provincias tienen derecho a una representación proporcional, pero no en un sentido indefinido. Es necesario que exista un equilibrio siquiera relativo porque, de lo contrario, no se podría conseguir la exposición de la realidad concerniente a los pueblos pequeños para que puedan ser atendidos. Se habla de unidad nacional de la República, se habla de progreso nacional, pero, de acuerdo con la realidad, se dice "el pueblo pequeño debe determinar su progreso de acuerdo con su capacidad económica", es decir que siempre se le va relegando al olvido. Si hay el sentido de mantener latente la unidad nacional en función de la solidaridad nacional de la República, se han de poner todos los medios para buscar este equilibrio de fuerzas dentro del Poder Legislativo. Esto es colocarse dentro de la realidad económica y defender los derechos de los pueblos pequeños, sin irse contra las teorías.

El H. Carvajal Hugo.

Señor Presidente: Refiriéndome a la tercera de las disposiciones transitorias acordada por los señores legisladores efectivamente, en ella aparece, en forma aritmética, la proporción establecida para cada una de las provincias, y es así como dice: (lee). Por consiguiente, si vamos a ser lógicos, como siempre estamos llegando, tendriamos también que establecer concordancia en el primero. En esta virtud, apoyaría la moción del

179

El Marañón, relativa a que se aumente a dos el número de Representantes por cada una de las Provincias Orientales, por cuanto el aumento de un Diputado más no influiría en el Presupuesto Nacional y en consideración a que ayer habíamos convencido y resuelto que, en definitiva, se disminuiría la representación funcional, las Provincias Orientales están en este momento desempeñando una función importantísima en el concierto nacional y es natural que debemos darles una característica de mejora, y esta se sintetizará con una representación mayor. En esta virtud, estoy por que se aumente el número de Diputados por el Oriente y que este asunto no vuelva a la Comisión de Constitución, sino que sea resuelto hoy mismo.

El H. Calero.

Señor Presidente: En el Proyecto de Constitución se contemplan disposiciones especiales para reformar cualquier artículo de la misma, en primer lugar, y en segundo, desde este momento sabemos ya por el señor Presidente de la Comisión de Constitución, que si este artículo va al estudio de la Comisión, habrá, seguramente dos informes, uno de mayoría y otro de minoría, es decir que, perderíamos media hora de discusión que ya tenemos adelantada. Al volver de la Comisión ambos informes, se produciría nuevamente esta misma discusión. Por este motivo, no estoy de acuerdo con que vuelva el asunto al estudio de la Comisión.

El H. Corral.

Señor Presidente: Acabamos de ver que no va a ser posible adoptar un criterio a base de la población para señalar en la Constitución la representación, debido a la desproporción inmensa que va a haber entre unas provincias y otras. Por otra parte, estamos quizás conformes en que la disposición transitoria es equitativa y prevenimos también que el censo va a ser lentamente verificado. Por consiguiente, lo más práctico es aprobar el inciso del artículo y suprimir los demás,

180

para que tal ley señale el número de representantes. Estaremos dis-
putaremos en forma más detenida, consultando un número de Dipu-
tados, que puede ser reformado en el transcurso de los años. De
manera que me permitió hacer esta proposición.

La Asamblea se pronuncia por el retiro y la sustitu-
ción que ha pedido el Hc. Corral.

El Hc. Gallo: Sugiere que se coloque la Disposición (Anexo
a) Tercera como Art. en vez del art. 43º que se viene discutien-
do.

El Hc. Muñoz Bonino.

Señor Presidente: Para señalar el número de Representantes por
cada Provincia, efectivamente, debemos tener el punto de referen-
cia del número de habitantes. Eso es lo indiscutible, lo lógico y lo
técnico. Pero como he observado que muchos representantes creen que,
en relación al número de habitantes, muchas provincias tendrían un
número excesivo de representantes y otras un mínimo, haría la
moción de que el máximo, haría la moción de que el mínimo
sea de seis representantes y el mínimo de dos en relación con
las Provincias Orientales, y en cuanto a las demás, que tienen
otra estructuración y un número de habitantes suficientes, la
representación no puede bajar de tres.- Termina formulando la
moción que dice:

"Que el inciso 2º del Art. 43º, diga: "Cada Pro-
vincia elegirá un Diputado por cada cincuen-
ta mil habitantes; pero en ningún caso el
número será menor de dos y mayor de seis;
y, si quedare un exceso de veinte y cinco
mil o más elegirá otro Diputado."

Le apoyan los Hc. Hc. Martínez Bonino y Perántez

El Hc. Ponce Enríquez.

Señor Presidente: Llamo la atención de los Hc. Hc. Representan-
tes un principio que fue aceptado por lo general en ante-
riores debates. La Constitución de la República tiene que

contener una parte sustancial, doctrinaria, inamovible y otra par-
te móvil de detalle, de funcionamiento. En el Art. 43 estamos
consignando el principio la tesis inamovible hasta cierto pun-
to, es decir hasta el momento en que no sea reformado dentro
del procedimiento consultado para la reforma constitucional. Co-
mo no es posible en este momento tener datos precisos respecto
a la densidad de población, única base para un cálculo ciem-
plicio, es preciso que adoptemos fórmulas empíricas. Como sale
mos de antemano que el principio de la representación es una
cosa inamovible, la Comisión de Juristas ha consagrado la dis-
posición transitoria tercera. Si aceptaríamos la redacción solo con
el primer inciso, yo me atrevo a asegurar que estaríamos in-
troduciendo en la Constitución una curia de dissociación polí-
tica que haría que los Congresos futuros no puedan desarrollar
una eficiente labor, por que los intereses provinciales se pondrían
en juego absorbiendo todo el tiempo y la atención de la legis-
latura; tendríamos una permanentemente reforma de la Ley de Elecio-
nes, una vez que la Constitución sería garantía plena para
que la Ley de Elecciones esté en cambio permanente. Por ello ruego
a los H. C. Diputados, que maduren su juicio respecto al Art. 43,
no considerado en sí mismo, sino como un principio y puesto
en juego con la tercera disposición transitoria. Hace un mo-
mento me atreví a aseverar que la República del Ecuador
no tendrá un uso perfectamente hecho, sino en el decurso
de cinco o diez años. Sólo entonces, cuando tengamos ese sis-
to, será posible hacer un cálculo científico para los efectos
de la representación. Pero mientras no lo tengamos, la situa-
ción real es la que está estatuyendo la disposición transitoria,
es decir, que cada provincia tendrá un número fijo de re-
presentantes, como fondo y materia constitucional, porque, de
lo contrario, estaríamos dejando un legado funesto a nuestros
sucesores, los Diputados provinciales, que se acalorarian y lle-
varían el debate a términos violentos para obtener una

182

182

mayor representación. El Ecuador, no puede soportar más estas luchas, estos procedimientos. Debemos entrar a conocer en los Congresos los grandes problemas políticos, económicos y sociales de la República. Por esto estoy en contra de que se modifique la redacción del Art. 43 y me permito, una vez más, rogar una concentración de la conciencia de los Hc. Rep. Representantes, para que se fijen que ésta no es una cosa de mero detalle, sino de mucha trascendencia para el porvenir ecuatoriano.

En este estado de discusión el Hc. Panchana formula una general moción modificatoria a las dos que tiene presentadas anteriormente, cuyo texto es:

"Cada Provincia puede elegir un Diputado por cincuenta mil habitantes hasta 300 mil pobladores, y pasado de los 300 mil un Diputado por cada 100 mil habitantes."

Le apoya el Hc. Moncayo.

El Hc. Crespo:

Señor Presidente: Efectivamente, no existe un censo en la Rep. pública, todas las cifras que tenemos son supuestas nada más. Hay provincias que, en realidad, tienen una población densa y, sin embargo, han sido consideradas en el censo existente como de población escasa. De manera que, si vamos a establecer el criterio del número de habitantes, vamos a proceder con injusticia. Por esto sería de opinión que se establezca un límite porque ciertas provincias pueden tener un número considerable de Representantes. Pero en razón de que este estudio debe hacerse concienzudamente, he apoyado la moción del Hc. doctor Corral, relativa al que se supriman los dos incisos últimos del Artículo, para que en la Ley de Elecciones podamos establecer un número más seguro y justo de representantes provinciales.

El Hc. Galero:

Señor Presidente: El art. 43 del Proyecto de la Constitución

Polítical contempla el principio de la representación en la Cámara de Diputados, basada en la población, encarnando, indudablemente, un sentimiento de justicia que está en relación con el valor de cada una de las Provincias. Por este motivo estoy de acuerdo con la disposición que se discute y no con la proposición modificatoria que trata de establecer números fijos en la representación de Diputados, ya que eso sería arbitrario y quedaría lugar a graves situaciones de descontento por parte de las Provincias que se creyeran perjudicadas. La tesis sustentada por los opositores se basa en que no existe un censo, pero a eso debemos responder que con el interés de cada Provincia en redondear el número de Representantes de acuerdo con esta disposición se procurará en el menor tiempo posible hacer realidad esta necesidad ecuatoriana. Por lo expuesto, estoy en contra de la moción presentada por el Hc. Dr. Corral. Para terminar, debo dejar aclarado que momentáneamente el inconveniente insalvable encontrado por la falta de censo, se encuentra obviado con la disposición tícera, de las transitorias. Una vez negada la proposición del Hc. doctor Corral, que espero lo sea, pido, señor Presidente, que junto con el artículo 43 del Proyecto, se discuta también la tícera de las de las Disposiciones Transitorias, con una pequeña reforma que al su debido tiempo presentaré.

El Dr. de la Torre.

Señor Presidente: Creo que nos estamos enfascando demasiado en la discusión de un asunto sobre el cual ya tenemos formado un criterio. Por tanto, pido a S. S. se sirva ordenar la votación. No tenemos todavía un censo de la República, todos los datos no son sino aproximativos; pero, para eso, con la disposición transitoria ya tenemos una forma de hacer la elección hasta que se realice el censo.

El Hc. Andrade.

Señor Presidente: La técnica es aplicada, indudablemente, pa-

184

países bien organizadas, teniendo en cuenta los aspectos tanto demográficos como de unidad de las distintas secciones territoriales. Pero en nuestro país, sin tener un censo ni datos estadísticos, fracasan todos estos tecnicismos. Es por esto que se ha establecido hoy esta discusión respecto a la conveniencia de establecer la base de cincuenta mil habitantes para la elección de un Diputado (ya) presencia de un número reducido de representantes de dos o tres provincias, evidentemente vendría a causar daño a las provincias relativamente pequeñas en que tendrían un solo representante. Así lo único sería estudiar la realidad ecuatoriana para establecer una proposición en las representaciones. Más o menos la moción del H. Panchana consultó esta situación por lo que no debe ser aceptada. La misma Comisión que nos presenta el Artículo en que se determina la base de cincuenta mil habitantes por cada Diputado, también ha convenido en la necesidad de que cada provincial debe contar con un mayor número de representantes, según lo ha establecido en la primera disposición transitoria. Por consiguiente, estimo que el criterio de la Comisión está de acuerdo con lo que nosotros estamos sosteniendo. Después de algunos años es natural que la base Política será variada, han de introducirse reformas. Si el país mejora si la situación de las provincias varía; si su riqueza, su modo de vivir alcanza un progreso y si las distintas secciones territoriales logran comunicarse más fácilmente por medio de mayores y mejores vías de comunicación, es lógico que todas las disposiciones tengan que ponerse a tono con la realidad del momento. Pero ahora es natural y lógico, que para ser prácticas, tenemos que consultar la realidad nacional y, por consiguiente, dar a las provincias la representación que sea del caso. Por qué los Poderes Públicos se han olvidado de las provincias más pequeñas? Precisamente por la falta

185

de representación. Si en el aspecto político no caben las desigualdades. No cabe que dos o tres provincias tengan un número de representantes que venga a constituir la mitad de la totalidad de Diputados. Esto se ha observado en anteriores ocasiones, en menor número, y se acentuará más si el número de representantes va a ser mayor. De suerte que debemos adoptar una fórmula justa de representación.

El H. Guillermo Alarcón.

Señor Presidente: Basado justamente en la exposición del H. Ponce Enríquez, voy a proponer todo lo contrario del procedimiento que se ha sugerido si se dice que no vamos a tener censo sino después de diez años, cual es entonces la razón de poner un Artículo que está en relación con un caso que no existe?. Lo lógico sería poner la disposición transitoria como artículo definitivo, para que después de cinco o seis años, cuando se haga el censo, se pueda tener oportunidad de estudiar una representación técnica para el futuro. Estoy de acuerdo con el H. Dr. Ponce en que no se hará el censo de la República sino después de diez años; pero entonces, porque se quiere poner un artículo a diez años plazo? Propongo, pues, que la primera disposición transitoria se la pase como artículo definitivo de la Constitución. Después, cuando se realice el censo de la República, el Congreso podrá hacer el estudio técnico que en este momento no podemos realizarlo porque no tenemos datos estadísticos.

Le apoyan los Hs. Hs. Plaza y Andrade Cevallos.

El H. Arizaga.

Señor Presidente: Estoy de acuerdo con la clara exposición hecha por el H. Dr. Ponce. Tenemos dos disposiciones constitucionales: la del Art. 43, que la podemos considerar como disposiciónencial, o sea disposición técnica, la que establece una relación entre la densidad de población

186

o la extensión territorial. En este caso la Constitución ha establecido la representación con relación a la densidad demográfica. Esto es lo esencial. La disposición transitoria se refiere a nuestra situación del momento, que bien puede durar años más o menos. Lo esencial es lo que se consigna en la disposición del Art. 43; y lo que guarda relación con la situación del momento, es lo que se establece en la tercera disposición transitoria.

El Hc. Gerán Coronel.

Señor Presidente: Las palabras del Hc. Miraga me reban de hablar, porque él ha expresado con claridad y precision lo que yo iba a decir. El principio básico debe constar en la Constitución y en el texto primordial y también lo transitorio, en la sección correspondiente porque no tenemos un dato preciso sobre el número de habitantes de la República. Solo hemos podido contar con los datos que nos hizo conocer el Hc. Gerán Vaca y a base de ellos hemos dado representación a las provincias. Yo también creo que no podría hacerse el censo de la República sino después de muchos años. Solo entonces se podría aplicar el principio científico básico que es el que debe ser tenido en cuenta, antes que el principio transitorio.

Cerrada la discusión, el Hc. Coronel solicita se vote su moción y recogidas la votación resulta negada.

La Presidencia ordena que se lea la última moción propuesta por el Hc. Panchana y también se la niega.

A continuación se vota la moción del Diputado Dr. Muñoz Bonino y se la niega.

El Hc. Pérezantes.

Señor Presidente: Apoyé la moción del Hc. Muñoz Bonino porque encontraba aceptable el criterio del mínimo de dos

Diputados por Provincial. Pero como esta moción ha sido negada, voy a pedir un inciso que diga: "En todo caso las Provincias Orientales tendrán dos Diputados cada una, y el Archipiélago de Galápagos, uno solo."

El H^o Guillermo Alarcón.

Señor Presidente: Nadie me puede negar que los problemas de todas las provincias, tengan mayor o menor número de habitantes, son semejantes; todos se desarrollan alrededor de la vialidad, la educación, las subsistencias, etc. Es decir, que los problemas de Pichincha, con trescientos mil habitantes, son los mismos de Esmeraldas con sesenta mil habitantes. Lo único que pasa es que las Provincias que tienen poca población, no deben estar situadas a la falta de recursos o de deseo de progresar, sino al olvido de parte de los poderes Públicos. Provincias como Esmeraldas, Cofán, Cañar, por ejemplo, no quiere decir que son de poca importancia y que por eso deben tener un número mínimo de representantes, sino que esencialmente han sido atendidas las felicitudes de las provincias de mayor volumen, porque han tenido mayor personal de influencia. Por lo mismo, las Provincias que tienen anhelo de progreso, deben tener una situación equilibrada dentro de las Cámaras Legislativas. No se debe olvidar este deseo de las Provincias chicas que quieren tener más representantes para reclamar la debida atención a sus necesidades. De manera que propongo que en lugar del inciso tercero se ponga que el número mínimo de representantes por provincial será el de dos.

Le apoya el H^o Plaza y votada se la manda.

La Presidencia ordena leer nuevamente el Enciso 2º del Art. 43 del Proyecto y votado se lo aprueba con el mismo texto, que dice:

"Art. 43 (Enciso 2º) Cada provincia elegirá un Diputado por cada cincuenta mil

188

habitantes; y, si quedare un exceso de veinticinco mil o más, elegirán otro Diputado."

Se lee el Art. 3º del mismo Art. y queda aprobado como consta en el Proyecto, así:

Art. 43 (Artículo 3º) "Cada provincia y el Archipiélago de Colón elegirán por lo menos, un Diputado, aun cuando no tengan cincuenta mil habitantes."

Por tanto, el Art. 43 queda aprobado íntegramente.

Se lee el Art. 44 del Proyecto y las indicaciones de la Comisión:

Art. 44. Para ser Diputado se requiere ser ecuatoriano nacido en el Ecuador; hallarse en ejercicio de los derechos de ciudadanía; tener por lo menos, veinticinco años de edad; y no hallarse comprendido en ninguno de los casos de inhabilidad previstos en esta Constitución o en la Ley de Elecciones.

"Informe"

"Igual al del Proyecto, pero cambiando "nacidos en el Ecuador," por: Macimiento"

En consideración, se aprueba igual al Proyecto, así:

Art. 44. Para ser Diputado se requiere ser ecuatoriano por macimiento; hallarse en ejercicio de los derechos de ciudadanía; tener, por lo menos, veinticinco años de edad; y no hallarse comprendido en ninguno de los casos de inhabilidad previstos en esta Constitución o en la Ley de Elecciones."

Pasa a leerse el Art. 45 del Proyecto:

Art. 45. Los Diputados durarán dos años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.

En consideración, se aprueba igual al Proyecto, así:

Art. 45. Los Diputados durarán dos años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos!

Se lee el Art. 46. finito del Proyecto como la sugerencia de la Comisión de Constitución:

Art. 46.- Son atribuciones privativas de la Cámara de Diputados:

- 1º Elegir cada año de entre sus miembros, un Consejero del Estado principal y otro suplente, y
- 2º Examinar las acusaciones que se propongan contra el Presidente o el Vicepresidente de la República, el Encargado del Poder Ejecutivo, el Presidente del Poder Judicial, los Ministros y Consejeros de Estado, los Ministros de la Corte Suprema; y contra los Senadores y Diputados, en el caso del Art. 27. Si estimare fundadas dichas acusaciones, deberá presentarlas al Senado.

"Informe"

"El mismo del Proyecto con la siguiente modificación: que en el numeral primero en vez de "Otras suplentes" se ponga: "y dos suplentes. Suprimiéndose desde luego "al Presidente del Poder judicial".

En consideración:

El H. Pachana: Formula la siguiente moción:

"Que se agregue al Trámico 2º "a los Miembros del Tribunal Electoral"

Se apoya el H. Cailla-Terrano.

Potada la moción se aprueba.

Se votó por partes el Art. y el Trámico 1º es aprobado como consta del Proyecto con la sujeción de la Comisión.

Art. 46. (Trámico 1º) Son atribuciones privativas de la Cámara de Diputados: la de elegir cada año, de entre sus miembros, un Consejero de Estado Principal y dos Suplentes."

En consideración el Trámico 2º.

190

190

El Hc Galera: moción en este sentido:

"Que se incluya, en estas atribuciones de la Cámara de Diputados, examinar también las acusaciones contra el Superintendente de Bancos, el Contralor General y el Subcontralor de la Nación."

Se apoya la Representación Manabita.

En consideración, se vota la moción y resulta negada.

Leído nuevamente el Inciso 2º con las indicaciones de la Comisión y del Hc Pachana se lo aprueba con la siguiente aprobación:

Art. 46.º (Inciso 2º) Examinar las acusaciones que se propusieren contra el Presidente o Vicepresidente de la República, el Encargado del Poder Ejecutivo, los Ministros y Consejeros de Estado, los Ministros de la Corte Suprema; y contra los Senadores y Diputados, en el caso del Art. 27, y los Miembros del Tribunal Electoral. Si estimare fundadas dichas acusaciones, deberá presentarlas al Senado.

Por tanto queda aprobado el Art. 46 como consta anteriormente.

Se lee el Art. 47 del Proyecto del Ejecutivo como el parecer de la Comisión de que consta el mismo:

Art. 47. Si la Cámara de Diputados se negare a proponer la acusación, o la del Senado la desechara por infundada, no podría renovársela por los mismos hechos que la motivaron, si menos que se trate de aquellos que constituyen, al mismo tiempo, delito común.

"Informe".- Igual al del Proyecto.

191

(En consideración):

El H^o Muñoz Bonino.

Señor Presidente: Esta es una de las atribuciones más importantes que concede la Carta Política a la Cámara de Diputados, y está bien, porque la Cámara de Diputados es una institución compuesta de elemento joven, vigoroso y que no es todavía mezclada con intereses particulares. De manera que, si hay elección popular, la Cámara de Diputados no está influenciada por el oficialismo y puede perfectamente acusar al Presidente de la República o al Vicepresidente, en caso de que encuentre justa esa acusación. Pero el art. 47 dice: (lee). Creo que puede presentarse una acusación fundada, una acusación basada en un principio de justicia; pero, por alguna circunstancia, por alguna influencia quizás oficial, fuere de la Cámara de Diputados rechazarla, lo cual no sería conveniente para el prestigio de la misma Cámara, ni menos para la dignidad de la nación que debe contar siempre con un cuerpo encargado de controlar el ejercicio del Poder Ejecutivo y funciones públicas. Por estas razones yo desearía y presento como moción, que en caso de que la Cámara de Diputados se negare a considerar una acusación, podríá hacerlo la Cámara del Senado. Es decir, si por alguna circunstancia, una acusación que puede ser fundamentada, que puede ser justa, no fuere considerada por la Cámara de Diputados, podríá conocer de ella la Cámara del Senado. Así se evitaría la dificultad de que la Cámara de Diputados, por alguna influencia, no proponga la acusación contra el Presidente de la República, el Vicepresidente y demás funcionarios. Aunque vuelvo a repetir, una representación elegida por el pueblo, tiene que interpretar la voluntad del mismo pueblo, vigilar y controlar todo el procedimiento del Poder Ejecutivo, puede presentarse el caso de que la Cámara de Diputados, por alguna circunstancia

rechazó, siéquese mande al archivo una acusación justa. En este caso deseo que la acusación pase al Senado para que la considere.

"Si la Cámara de Diputados se negare a proponer la acusación, podría hacerlo la del Senado, o si la del Senado la desechara por infundada, no podría renovársela."

El Hc. Miguel Cabrera

Señor Presidente: Encuentro contradicción entre la disposición segunda del Art. anterior y el contenido del Art. 47, que, en el primer caso, parece que otra persona debería proponer las acusaciones. De manera que habría que declarar el Art. 47 diciendo: "Si la Cámara de Diputados se negare a llevar la acusación a la del Senado, o ésta la desechara por infundada,....."

El Hc. Ponce Enríquez.

Señor Presidente: Yo hay la incompatibilidad anotada por el Hc. Cabrera, por que el primer procedimiento de la Cámara de Diputados es examinar las acusaciones y luego de examinarlas, presentarlas al Senado. Puede también, después de examinarlas, rechazarlas, sino las considera justas. De manera que creo que están bien coordinados los artículos. Saliéndome de la oportunidad de tener las palabras, me permitió hacer notar que uno de los problemas más graves del Ecuador, ha sido la guerra al Presidente de la República, por principio. Francamente la política no ha quedado al rededor de un afán de colaboración y trabajo, sino de echar abajo al Presidente de la República. Se llega aun a averiguar el criterio del Primer Magistrado sobre determinado aspecto, para llevar las contraria. Esto puede ser por ego y un motivo de bilaridad política, pero es una de las causas de nuestra situación actual; y precisamente por esto hemos querido dar severidad al hecho insólito de

acusar al Presidente de la República. Questa idea Política futura tiene que ser un poco más organizada y seria; y para alcanzar este fin, hemos querido que la acusación a los altos funcionarios, siga un trámite y se sujete primero a la presentación ante la Cámara de Diputados para que la examine, y luego de examinada pase al Senado, para que éste la asiente si la encuentra fundada.

El H. Jurado.

Señor Presidente: A la Cámara de Diputados se le da la facultad de que acepte un peticionario o pieza una acusación contra el Presidente de la República y demás altos funcionarios, porque la Cámara de Diputados es elegida por el pueblo. En cambio a la Cámara del Senado, hay muchos senadores funcionales y puede darse el caso de que el Presidente de la República sienta contra una función, en favor del pueblo, y entonces en la Cámara del Senado los senadores funcionales intervendrían en defensa de sus intereses, cosa que no podría suceder en la Cámara de Diputados, compuesta de elementos designados directamente por el pueblo. Encuentro que el dictáculo propuesto está bien concebido.

El H. Galero.

Señor Presidente: Yo a estas de acuerdo con la moción del H. Muñoz Bonino, en vista de que, si debe pasar a la Cámara del Senado la acusación aceptada por la Cámara de Diputados para que examine si hay o no algún motivo causable, igual procedimiento debe adoptarse negada que sea una acusación por la Cámara de Diputados, porque puede mediar alguna influencia o interés particular para tal negativa.

El H. Páez.

Señor Presidente: Para dar curso a la moción del H. Muñoz Bonino, había que reconsiderar el Trámico 1º del Art. 41, en el que se da a la Cámara del Senado las facultad del

194

184

conocer las acusaciones propuestas por la Cámara de Diputados contra determinados funcionarios. De manera que si se quiere que la Cámara del Senado conozca de todas las acusaciones que se presenten, habrá necesidad de reconsideración.

El H. Guzman.

Señor Presidente: La moción viene a establecer un principio establecido. Se han determinado ya las atribuciones privativas de la Cámara del Senado; ahora estamos discutiendo las atribuciones privativas de la Cámara de Diputados. Yo no comprendo como una atribución privativa de la Cámara de Diputados, en cierto momento pueda pasar a la Cámara del Senado. Es éste es el inconveniente de carácter constitucional que encuentra en la moción propuesta; y de mi parte más bien pediría que se suprima el Art. 47 del proyecto, que dice: (lee). Mucho más claras son las disposiciones que sobre este mismo asunto contempla la Carta Política de 1906. La atribución privativa de la Cámara de Diputados es la de conocer las acusaciones contra los funcionarios. No puede dejar de examinar esas acusaciones y si las niega es porque las encontrará infundadas. En todo caso tiene que examinarlas y si las encuentra fundadas, las lleva al Senado. Entonces el Senado conoce las acusaciones, de acuerdo con su facultad privativa. Esto me parece mucho más claro. El Art. 47 viene a provocar una confusión y sobre todo con la moción que se discute, viene a dislocar toda la disposición. Por esto estoy en contra de la moción, y en todo caso pediría que se suprima el Art. 47.

El H. Muñoz Bonino.

Señor Presidente: Si bien es verdad que es atribución privativa de la Cámara de Diputados conocer las acusaciones que se le propongan, la atribución que contempla la moción es únicamente condicional, para el caso en que la Cámara de Diputados se negare a proponer la acusación. De manera que, aun cuando los Hs. H. Guzman y Páez crean que hay

una desarticulación, creo que aceptando mi moción se puede reconsiderar las atribuciones de la Cámara del Senado, para aprobar un inciso que diga: "Conocer de las acusaciones que fueron negadas por la Cámara de Diputados." De manera que este es el sentido de mi moción.

El H. Martínez Borroco.

Amor Presidente: El sentido del Art. 47 no es otro que el de cerrar las puertas a una nueva acusación contra los funcionarios de que habla el Art. 46, cuando ya ha sido negada en uno u otro de los Tribunales que la Ley establece. En un Tribunal, como si dijéramos de primera instancia, es la Cámara de Diputados. Once este Tribunal se propone una acusación por un ciudadano cualquiera; la examina, y si la encuentra fundada da una especie de fallo, aun cuando en términos estrictos no sea fallo. Si encuentra que hay así pero para dar lugar a acusación, entonces, lleva el asunto a la Cámara del Senado que es como un juicio de segunda instancia, como si dijéramos. Si el juicio de primera instancia o sea la Cámara de Diputados, no encuentra motivo para la acusación, equivale a que en los juzgados comunes dice un auto de sobreseimiento, y entonces no hay lugar para seguir discutiendo. Si la Cámara de Diputados encuentra motivo de acusación, el Senado tiene que dar el fallo definitivo. El sentido del Art. 47 no es sino de no dar lugar a nuevas acusaciones, a nuevas tentativas de acusación, en cualquiera de los dos casos, como si se tratara de un fallo ejecutoriado. En el Art. se está consagrando la estabilidad del fallo, consultando la salvedad de aquellos hechos que constituyan al mismo tiempo delito común. Para estos hechos hay lugar a que se resuelva la acusación. Para los hechos que tienen carácter de violación de las funciones oficiales, sin constituir delito, no se permite que se sigan renviando las acusaciones. Esto está muy bien, porque no pue-

196

derechos de los funcionarios de alta categoría estén, año tras año, sujetos a estas tentativas de acusación. De manera que no hay motivo alguno para la supresión del Art. 44, como ha pedido el Hc. Guzmán; ni para aceptar la proposición de que, si la Cámara de Diputados no encuentra fundada la acusación, como saliendo de su juicio de primera instancia al de segunda, se fuese a proponerla ante la Cámara del Senado. Más bien encuentro que en la regla segunda del Art. 46, como bien decía el Hc. Cabrera, quizás hace falta mayor claridad. Creo que, después de la palabra "examinar," se podía agregar "y proponer ante el Senado." En esta forma sin perjudicar en nada el sentido del Art., con una expresión más clara correspondería a la regla primera establecida en el Art. 44.

El Hc. Corral.

Señor Presidente: Ya está entre las atribuciones del Senado, el conocer de las acusaciones propuestas por la Cámara de Diputados. La tránsito está bien meditada, porque en el punto termino, queda el concepto de que las dos Cámaras deben aceptar la acusación para que tenga efectividad. La indicación del Hc. Muñoz dice que, negada una acusación por la Cámara de Diputados, se la debería pasar al Senado; pero para que el procedimiento no sea similar, tendría que volver a la Cámara de Diputados, lo que no es dable.

El Hc. Miguel Cabrera: sugiere que en vez de la palabra "proponer" se ponga: "llevar" y la Presidencia recomienda a la Comisión de Redacción se pida tomar en cuenta la indicación del Hc. Cabrera.

El Hc. Páez.

Señor Presidente: Entiendo que el pedido del Hc. Muñoz y del Hc. Cabrera se refiere a que, presentada una acusación, la Cámara de Diputados se abstenga de conocer

tal y tal manda al archivo. Cosa que este inconveniente se solucionaría poniendo "examinar y resolver", por que así la Cámara de Diputados no podría abstenerse de conocer la acusación y si la encuentra fundada, la pasará a la Cámara del Senado.

Se cierra la discusión y votada la moción del H. Muy. José Bonino resulta negada.

Leído nuevamente el Art. 47 del Proyecto se lo aprueba con el texto que consta en él y que dice:

"Art. 47. Si la Cámara de Diputados se ve pase al proponer la acusación, si la del Senado la desechare por infundada, no podrá renovársela por los mismos hechos que la motivaron a menos que se trate de aquellos que constituyen al mismo tiempo, delito común".

Se lee el Art. 48 del Proyecto, como la sugerencia de la Comisión de Constitución:

Art. 48. - Las acusaciones referentes a las conductas oficiales sólo podrán proponerse por ecuatorianos, dentro del periodo de ejercicio de las respectivas funciones públicas del acusado y hasta un año después
"Informe"

Que se anteponga a "ecuatorianos" la frase:
ciudadanos.

Puesto en consideración se lo aprueba, y su redacción queda concertada en los siguientes términos:

"Art. 48. - Las acusaciones referentes a las conductas oficiales sólo podrán proponerse por ciudadanos ecuatorianos, dentro del periodo de ejercicio de las respectivas funciones públicas del acusado y hasta un año después."

198

La Presidencia anuncia que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea se va a conocer de otros asuntos.

El Hc Madero.

Señor Presidente: Haciamos vengo ante esta Hc. Asamblea a tratar sobre el asunto de las subsistencias. Han transcurrido tres meses desde que fue dictado el Decreto 1019, y hasta estos momentos el pueblo sigue siendo objeto de las más grandes y horroresas esfuerzaciones, principalmente en el puerto de Guayaquil. Acabo de llegar de ese puerto y en verdad, he quedado mucho más asombrado de los precios referentes a los principales artículos de alimentación y materiales de construcción. Pido a la Hc. Asamblea que dirija una comunicación a la Comisión correspondiente, para que con el carácter de urgente estudie y resuelva lo que fuere del caso con relación a aquel Decreto y su debida reglamentación. En Quito, Guayaquil, Cuenca, Tulcán y Manta, se encuentran los empleados que deben entrar en funciones, bien podríamos decir sin hacer absolutamente nada, fragándoles el Estado sin que hasta este momento puedan enrumbar los servicios en estos instantes de imperiosa necesidad. Me permito elevar la moción: Que la Comisión correspondiente, dejando al un lado cualquier otro trabajo, se designe de preferencia a estudiar y resolver sobre el Decreto 1019 y su reglamentación.

El Hc Galero.

Señor Presidente: Lo que acaba de proponer el Hc. Madero fue aprobado hace unos veinte días, en el sentido de que la Comisión de Economía estudie la conveniencia o inconveniencia del Decreto 1019 y emita el informe correspondiente, para ver si se lo sustenta o se lo reforma o deroga.

El Hc Jurado.

Señor Presidente: Apoyo la moción del Hc. Madero por cuanto el comercio de la República del Ecuador está más o menos organizada. Esta organización ha dado lugar a las ex-

plotaciones más inicuas, nada menos que es preciso que se sepa que el noventa por ciento de las actividades comerciales están ejercidas por gente extranjera; a duras penas tenemos un diez por ciento de comerciantes nacionales, y los extranjeros son muy poco escrupulosos en los asuntos de orden económico que atañen a nuestros intereses. De consiguiente, para que se ponga fin a todos estos abusos, pediría a la Comisión que cuanto antes presente su informe, y en ese momento aprovecharé para hacer todos los reparos sobre este fenómeno del fán que tiene repercusiones en la vida económica nacional.

El M^c Villagómez.

Señor Presidente: Encabezado por El Municipio de Ambato para obtener grasas alimenticias, ha realizado todas las gestiones humanamente posibles, habiendo llegado a la conclusión única y exclusiva que es necesario comprar en el mercado negro de Guayaquil, al precio de diez sucres la libra por mayor. Recién un mes que se importó esa mantequilla, sin que haya justificación para ese precio, pero la especulación se ha encargado de explotar con ese artículo de primera necesidad. Asimismo fui, con la petición del M^c Madrid, observando que no es del caso elevarla a moción, sino solamente como una recomendación especial a la Comisión de Economía.

El M^c Arizaga.

Señor Presidente: Como Presidente de la Comisión de Economía, me permito informar que en el Ministerio de Economía se están haciendo los estudios acerca de esta situación, porque no es cuestión de resolverla a priori, sino que hay que contar con los datos necesarios para entonces determinar las medidas. Por lo demás, el problema no es solamente ecuatoriano; habían visto por la prensa que es colombiano, brasileño etc., de todo el mundo. Por consiguiente, nosotros no podemos aplicar una retalia que

200

de resultado inmediatamente beneficioso.

Votada la moción del Hc Madero se aprueba y la Presidencia manda que se dirija el oficio pertinente a la Comisión encargándosele presentar su Informe cuanto antes lo sea posible.

El Hc Moncayo.

Señor Presidente: En vista de la urgencia y necesidad de llevar a cabo los trabajos del estadio para el próximo Campeonato Nacional de Fútbol a realizarse en Riobamba, se presentó una solicitud a nombre de la Federación Deportiva del Chimborazo para que el Estado presentara su auxilio económico. Esta solicitud pasó a la Comisión de Presupuesto, la misma que, con el mayor interés, ha dado ya los pasos conducentes para su despacho, pero sucede que ha paralizado esta gestión porque el pedido ha pasado al Ministerio del Tesoro. En este Ministerio han manifestado que mientras no se resuelva el problema presupuestario, no es posible dar curso al pedido y entonces, seguramente, fuese de ser despachado una vez que se haya realizado aquel evento deportivo, sin que pueda ser atendido a su debido tiempo este justo reclamo, teniendo en cuenta que otras provincias han alcanzado igual gracia. En esta virtud, pido que se pase un oficio al Ministerio del Tesoro, exhortando su patriotismo para que colabore en esta obra de interés no solo provincial sino nacional desde luego que se trate de una labor deportiva y cultural.

A continuación se lee el Informe de la Comisión de Legislación relacionado con la solicitud del Dr. Vicente S. Itala encaminada a obtener se reconozca cuatro años de servicios, para los efectos de jubilación, por haber publicado diez y seis volúmenes de su obra (Diccionario General y Clave de la Legislación Ecuatoriana).:

Exmo Sr. Presidente de la H^a Asamblea Nacional Constituyente.

J. Puente Villalba y D., Jefe de la Sección Biblioteca, Archivo, Imprenta y Publicaciones del Ministerio del Tesoro, a V. E. respectuosamente expongo y solicito lo siguiente:

Son fechas 15 de Agosto de 1944 presenté a la H^a Asamblea Nacional de 1944/45, mi solicitud examinada a obtener el abono de un tiempo de servicios para la publicación por la publicación de doce-hoy ya 16 volúmenes del "Índice General y Clave de la Legislación publicada en el Registro Oficial" desde el año de 1925.

En el Archivo de la H^a Asamblea de 1944-45, reposa el expediente formado con los siguientes documentos:

Solicitud del suscrito de fecha indicada;

Oficio del Sr. Secretario de la H^a Asamblea Nacional al señor Ministerio del Tesoro, N° 113 P.C. de 20 de Septiembre de 1944;

Oficio del señor Dr. Mariano Suárez Leintvilla Ministerio del Tesoro, contestando al señor Secretario de la H^a Asamblea, N° 1822 de 26 de Septiembre de 1944;

Oficios del señor Secretario General de la H^a Asamblea Nacional al Gerente de la Caja de Pensiones, of. 753 de 26 de Diciembre de 1944 y de 18 de Enero de 1945;

Informe del Instituto Nacional de Previsión (muy favorable para el suscrito), contenido en Oficio N° 4307 de 19 de febrero de 1945, en contestación a los oficios de la H^a Asamblea, dirigidos al la Caja de Pensiones; y

Proyectos de Decreto el cual fue discutido y aprobado en primera.

El texto del proyecto de Decreto que iba a ser aprobado y que no se discutió en segunda porque se reprobaba el informe del Instituto Nacional de Previsión, infer-

202

262

me favorable que forma parte del expediente, es como sigue:

"La Asamblea Nacional Constituyente, - Considerando: - Que el señor J. Vicente Villota y D., Jefe de la Biblioteca, Archivo, Imprenta y Publicaciones del Ministerio del Tesoro, ha publicado doce volúmenes (hoy son 16 volúmenes) del "Índice General y Clave de la Legislación Ecuatoriana"; - Que el Estado debe estimular a sus buenos servidores, como el señor Villota, quien durante diez y nueve años (hoy son 20 años) ha hecho una compilación de los Índices de las leyes dictadas durante estos años; - Decreta: - Art. 1º.. Abónaselle para los efectos de la publicación al señor J. Vicente Villota y D., tres años de servicio, por la publicación de sus doce volúmenes, (hoy son ya 16) del Índice General y Clave de la Legislación Ecuatoriana; - Art. 2º.. Con cargo a la partida "Imprestos Generales" del Presupuesto de Egresos Ordinarios, páguese a la Caja de Pensiones la cantidad que resulte de la liquidación que ésta efectúe por concepto de los aportes correspondientes a los tres años que la H. Asamblea abona al señor Villota y D. - Dado etc." Firmaron los miembros de la Comisión de Legislación Social.

Solicito al H. señor Presidente, que la H. A. samblea por medio de la Comisión correspondiente, estudie mi solicitud presentada y ponga fin favorablemente a mi pedido, concediéndome el abono que en justicia solicito.

Muy respetuosamente,
J. Vicente Villota D.

Quito, 15 de agosto de 1946.

Presentado en Secretaría. Quito, Agosto 15/946; a las 10 del día.

El Prosecretario.

Universi Vera Banegas

"Informe de la Comisión"

Señor Presidente:

La Comisión de Legislación ha estudiado

la petición del Dr. Vicente Pillota y el Proyecto de Decreto que ha cursado en primera discusión ante la Hc. Asamblea del 1944-45, encaminado a obtener se le reconozca cuatro años de servicios, para los efectos de publicación, por haber publicado diecisésis volúmenes del *Índice General y Clave de la Legislación Ecuatoriana*. Tomando en cuenta que ese trabajo lo ha realizado el Dr. Pillota sin tener obligación alguna, según aparece de los antecedentes, y porque reviste suma importancia tal trabajo, la Comisión se pronuncia porque ese Proyecto de Ley continúe por el límite legal, esto es, que se dé la segunda discusión, una vez que se ha dado la primera en la anterior Convención. Pero, la Comisión pide a esta Hc. Asamblea que se modifique el Proyecto de Ley ya indicado, en el sentido de que en lugar de tres años de servicio, sean cuatro años; y que en vez de doce volúmenes, diga: Diecisésis.

La Comisión defiende, salvo la más ilustrada opinión de la Hc. Cámara.

(f) Manuel A. Corral Jauregui.

(f) J. Martínez Galindillo.

(f) Carquino Díaz

(f) A. Galero.

(f) Carquino Martínez Bonos.

En consideración:

El Hc. Muñoz Bonos.

Señor Presidente: Es muy justa la petición que ha hecho el señor Pillota y también es justo que la Comisión haya informado en este sentido y reformado el Decreto que estamos discutiendo. Pero si me parece peligroso que se aumente el número de años para la publicación de aquellas personas que hayan publicado sus obras. Esto traería malas consecuencias para la marcha de las Cráfes del Instituto de Previsión, por

204

204

una parte, y por otra, se abría la puerta para que muchos ciudadanos que hayan hecho publicaciones de sus libros, más o menos importantes, pidan que se les reduzca el número de años que necesitan para su publicación. Dongo en consideración este peligro que ocasionarían para el Estado esta clase de personas. Ahora a quien le faltan algunos años para cumplir el tiempo de publicación, con escribir cuatro, cinco o diez folletos, podría reclamar este tiempo de servicio, lo cual sería muy peligroso tanto para las Oficinas de Previsión cuanto para aquellas individuos que, estando en buenas condiciones para el trabajo, quieran publicarse, con solo dedicarse a escribir algunos folletos.

El H. Páiz.

Señor Presidente: Como miembro de la Comisión de Legislación debo manifestar que el trabajo del señor Alota, es de diez años atrás. Este señor, sin tener ninguna obligación ha realizado una obra laudable y de sumo interés nacional, porque es el índice de la legislación expedida muchos años atrás, constituyendo una obra de fácil consulta para printar los decretos que han sido expedidos y la materia respectiva. Además, no se ha haber ningún gravamen para las Oficinas de Previsión, por que se está indicando la forma como el Estado va a retrotraer a este empleado cumplidor de sus deberes y que hasta se ha extralimitado de sus deberes en beneficio del país. Por esto la Comisión se ha inclinado para que se diera curso al proyecto ya tramitado en la Asamblea anterior, por tratarse de un empleado que ha hecho una labor beneficiosa para el país.

El H. Guillermo Alarcón

Señor Presidente: Quisiera saber si los miembros de la Comisión se sirvieron informar si han podido comprobar que estas obras fueron hechas fuera de las horas de trabajo; porque si este señor ha sido empleado y durante las horas de pila

bajo ha estado haciendo estas obras, ya ha sido pagado con su sueldo. De manera que hay que hay que comprobar si han sido hechas fuera de las horas reglamentarias de trabajo.

El H. Páek.

Señor Presidente: Cabalmente, conforme consta de la documentación respectiva, la Comisión anterior se ha cuidado de investigar estos datos. El señor Villota, sin descuidar sus deberes como jefe del Estadístico y Archivo, ha realizado este trabajo, consistente en diez y seis volúmenes; y existe un informe meritario de parte del actual señor Presidente de la Asamblea, cuando fue Ministro del Tesoro, manifestando que el señor Villota ha realizado esta labor sin descuidar su trabajo, y haciendo resaltar la importancia de la obra en frases muy encomiásticas.

El H. Martínez Borrego.

Señor Presidente: No es necesario averiguar en qué horas o momentos ha hecho ese trabajo, sino saber si era o no obligación de él verificarlo en razón de su cargo. Lo cierto es que no estuvo obligado, que las funciones de su cargo no eran para esto. Si hizo esta obra, dentro o fuera de las horas de oficina, en todo caso representa un trabajo especial para el cual no le estaba remunerando el Estado. Por consiguiente, como trabajo de resultados benéficos, porque es necesario reconocer la importancia de la obra, debe ser remunerado. Este criterio ha tenido la Comisión que ha estudiado este proyecto en la Asamblea anterior, el mismo que ha quedado en estado de seguir su curso. La actual Comisión de Legislación no ha hecho otra cosa sino reafirmar ese concepto manifestado por la Comisión de la anterior Asamblea y pedir que siga su curso el proyecto que ha estado pendiente.

El H. Crespo.

Señor Presidente: Desearía que se me ilustre como va a hacerse la publicación: si por la Sección de Pensiones o por la Sección del Seguro. Las Secciones de Pensiones son instituciones

206

que podríamos llamarlas cooperativas y jubilar a una persona en cuanto han recibido los aportes que esta persona ha dado en determinado número de años. Si ahora, para premiar una obra buena, se exige completar el tiempo para la jubilación, se va a defraudar a la Caja de Pensiones, al menos que se facultara al este señor para que abone los aportes de los cuatro años que le faltan, y en esa forma pueda jubilarse.

El M^e. Baéz.

Señor Presidente: Debo aclarar que ésta es la segunda discusión, porque en la Asamblea pasada se ha dado ya la primera discusión al proyecto, habiendo pasado al informe de la Comisión de Legislación. Conocé este informe y la nueva Comisión de Legislación ha presentado uno nuevo; de manera que sólo falta la segunda discusión.

El M^e. Corral.

Señor Presidente: El punto es concreto, pero nada se perdería con que se considere ésta como primera discusión, aún para mayor seguridad legal.

Se vota el Informe y se lo aprueba, y pasa el Proyecto de Decreto a Segunda.

Pasa luego a leerse el Informe de la Comisión de Agricultura relacionado con la solicitud de los moradores de San Joaquín del Cantón Cuenca, que piden permiso, para obtener agua del río Comebamba. Informe que niega lo solicitado:

Señor Presidente de la H^e Asamblea Nacional:

Los suscritos, moradores de la Parroquia Rural, "San Joaquín," del Cantón Cuenca, Provincia del Río Guay, ante su Autoridad, con el mayor respeto, y por su digno intermedio al Honorable Asamblea Nacional, elevamos esta solicitud, concebida en los siguientes términos:

La circunscripción de nominada "San Joaquín," que hace poco más o menos un año, por su número de habitantes, por su adelanto, y por las exi-

berancia de sus campos, fuera elevada, por el Gobierno del Exmo. Sr. Dr. José María Velasco Ibarra, al la categoría de Parroquia, pese a nuestros mejores deseos y a los fastidiosos empeños que hemos puesto por hacerla prosperar más, todos sus habitantes, y pese a la cercanía de los ríos "Conebamba", "Taypauí" y "Maran", desde todos los tiempos, carece absolutamente de agua, no solo para el servicio agrícola, sino lo que es peor, y repercutió en nuestra vida y economía doméstica, para el servicio de sus habitantes. En consecuencia de esa falta, nos hemos visto obligados a ahogar nuestra sed, con aguas corrompidas, guardadas en estanques pequeños, lo que hace que sintamos continuas epidemias, que por una parte agostan la población y por otra no dejan de representar un gravamen para el Hospital de Cuenca, a donde acuden los enfermos.

"San Joaquín," distrito de la ciudad de Cuenca, unos dos kilómetros, y como anteriormente hemos mencionado, la generosidad de producción de sus campos, la han constituido en la fuente principal de producción de hortalizas que se expenden en los mercados de Cuenca, abasteciendo hasta cierto punto sus necesidades dentro de este ramo. Esta producción podría ser mejorada en un ciento por ciento, de dotársela de agua, con lo que se demuestra que más que "San Joaquín," sería la ciudad de Cuenca, la beneficiada con el abaratamiento de víveres, artículos alimenticios como los ya mencionados.

Luego, más que los razonamientos expuestos, nuestro derecho a la vida; el derecho de ecuatorianos, por si sólo, es suficiente argumento para justificar nuestra petición, y dispensarnos de haber, H. Y. C. Legisladores intérumpido vuestras anduras faenas, de la que sabemos, depende la vida y el engrandecimiento de la Patria!

Pero, cómo podemos soportar que nos mate la sed, que nuestros hijos tengan que asistir a sus escuelas portando pequeñas botellas con agua para su refrigerio, ba-

bellas por las cuales, no dentro de enajenación alguna, sino con la verdad mas absoluta, se entablan disturbios por arrebatarse los u. mos a los otros el precioso elemento 8. Todo esto mientras a pocas cuadras de distancia y por decirlo así, a metros pés, corren abundantes y cristalinas, las aguas del río "Conebamba," que a pesar de que las ocupan numerosas personas para sus usos e industrias, todavía llevan lo que se podría llamar exceso o desprendimiento; desprendimiento que podría ser mortal redención.

Por lo expuesto, queriendo ser cortos en la petición, no por falta de razones sino por consideración a nuestras ocupaciones y a la atención que a ellas debemos prestar, recurrimos a Vuestra Señoría, en primer término, señor Presidente, y a todos los demás H. R. Representantes legítimos del Pueblo Ecuatoriano para solicitarlos la gracia de que mediante Decreto, se conceda al Pueblo de "San Joaquín," el derecho a usar de la cantidad de unos cinco molinos de agua, para sus menesteres domésticos y la irrigación de sus campos, tomandolos del río "Conebamba," en el punto denominado "Chupi-chacu," por ser este lugar determinado por los Técnicos para la constitución del botacaz. Salvando en todo caso la ilustrada opinión de Nosotros.

De ser posible, pediríamos que en el mismo Decreto se consigne una ayuda técnica, cuanto económica, por parte de la Capa de Tierra, para la realización de los trabajos; ayuda económica que podría servirnos como base, ya que todos nosotros estamos dispuestos a contribuir en las medidas de nuestras fuerzas, con dinero, con trabajo, y con la donación de la faja del terreno respectiva, para la constitución del canal.

Que nuestras oraciones, seanos Representantes, con la noblera de impulsos que en ellos late, defieran a lo solicitado y admires a un Pueblo que desde este momento os presenta su ferviente gratitud, y eleva sus precios al Cielo.

para que os que en vuestras importantísimas labores.

Muy respetuosamente!

Benjamín Benítez

Carlos Fraran M.S

Lector Villacis

Siquen 100 firmas más.

Presentada hoy viernes veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, a las once de la mañana. En dos fijas útiles. Certifico.

El Secretario General
de la Asamblea.

Francisco Darquea Moreno.

"Informe"

Señor Presidente:

Nuestra Comisión de Agricultura, Comercio, Industrias y Minas, habiendo estudiado detenidamente la solicitud de los moradores de San Joaquín del Cantón Guenca, con miras al obtener las aguas del Río Grande de la Provincia del Río Negro, opina que la resolución de este asunto no incumbe a la Asamblea, pues bien pueden los peticionarios versar de las medidas legales ordinarias para la consecución de sus deseos.

Por consiguiente la Comisión niega informar en el sentido de que se conceda la petición hecha por los moradores de San Joaquín, salvo el mejor parecer de la Asamblea.

(f.) Gabriel Pérez.

(f.) Edmundo Valdez M.S

(f.) Julio F. Córdova.

(f.) Diomedes Mercado

(f.) Luis Samaniego Alvarez.

En consideración, se aprueba el Informe!

210

210

Se recibe el Oficio N° 10.386 del Dr. Contralor General, en el que informa que no ha ordenado la transferencia de \$ 20.000 para la Campaña Antirrábica en Cotopaxi, por cuanto el administrativo no la ha solicitado.

Señor

Primer Secretario de la M.C. Asamblea Nacional.)

Pongo en su conocimiento que la Contraloría ha recibido el día de hoy, el Decreto Ejecutivo N° 1.816 de 4 de los corrientes, por el que se asigna la cantidad de \$ 20.000,00 de la partida N° 10.006 "Empresarios Generales" del vigente Presupuesto General del Estado, para la atención de la campaña antirrábica en la Zona Central de Salud, les ordenando el inmediato despacho de la transferencia correspondiente, la misma que ha sido atendida mediante Acuerdo N° 20893 del 11 del que decurre.

Por la Restauración Democrática
y la Unidad Nacional
Contralor General.

El M.C. Geran Coronel

Señor Presidente: La Comisión de Hacienda Pública pidió que se averigüe a la Contraloría porque no había hecho la transferencia de los veinte mil sures, asignadas para la campaña antirrábica. Ahora que se explica que el Ministerio del Ramo no ha dado ninguna orden al respecto, solicito que se oficie al Ministerio de Previsión para que fuda la transferencia de estos fondos. El señor Contralor indica que está transfiriendo seis mil sures mensuales para la campaña antirrábica, pero esta partida se refiere al tiempo en que la campaña debía hacerse sólo hasta Pichincha. Mas, la invasión de la rabia a la Provincia de Cotopaxi es de estos últimos meses y la transferencia de mayores fondos es urgente para evitar que el mal ataque especialmente al ganado vacuno. Esto debe hacerse con toda urgencia, por-

que puede propagarse la rabia a las Provincias del Guayas, Huaorani y des de ahí a las demás Provincias de la República. Es necesario hacer esta campaña en forma encíclica y oportuna, al fin de evitar que la rabia se generalice a todo el país.

El M^o Panchana.

Señor Presidente: Quiero manifestar a la Asamblea que debe darse un apoyo inmediato a esta campaña antirrábica que es ya extendiéndose a todo el país. Si llegara al pasar al Litoral, atacaría no solamente al animal que sufre las consecuencias inmediatas de esta plaga, como es el perro, sino al muchillazo, que existe en grandes cantidades en la Costa y habría el peligro de que la rabia se generalice en todo el Litoral, especialmente atacando al ganado vacuno.

Se ordena dirigir la Comunicación solicitada

El M^o Señor Presidente.

Debo informar que el señor Embajador del Brasil en el Ecuador, ha venido personalmente a manifestar su agrio descontento, a nombre de su Gobierno, por la expedición del Recurso de parte de esta Asamblea, con motivo de la fiesta clásica del Brasil.

El M^o Domínguez.

Señor Presidente: Quiero cumplir un grato encargo del G. Municipio de Riobamba y también del señor Secretario de la Caja Nacional de Riego. Se trata de una invitación que, por ser de importancia, voy a permitirme pedir sea leída por Secretaria, toda vez que está vinculada la invitación con un asunto importantísimo de carácter nacional. La invitación se refiere a hacer una visita si posible en todas las obras de riego que dicha Caja realiza en diferentes lugares del país. La Caja de Riego, en razón de la finalidad que persigue, está vinculada a una de las labores que contribuyen eficazmente al incremento de la producción agrícola, que es la que debemos dar preferencia

212

atención en este momento, en beneficio del país. Por lo mismo es conveniente que esta Asamblea, para darse cuenta del estado de las obras encargadas a esta importantísima institución acepte la invitación.

Honor Presidente de la
H. Asamblea Nacional,

Presente:

En nombre de la Caja Nacional del Riego, tengo el mucha honor invitar a Ud. Sr. Presidente, y a los H. y M. Miembros de las Comisiones de Obras Públicas, Agricultura y Presupuesto, a realizar una visita a la Obra de Regadio que construye la Caja en Chimborazo.

Quisieramos también que se visiten las obras del Pisqui, Tumbaco y Portoviejo, pero podríamos comenzar por la del Chimborazo.

Muy interesa vivamente que los Representantes de la Oficina conozcan de cerca las labores que realiza esta entidad, a fin de que reciba el estímulo y aliento vitalizadores que necesita para el futuro lo que no puede venir sino del Estado, pues que, la colaboración de las Entidades Privadas no pueden llenar las necesidades de la magna obra de la irrigación del país.

Seguramente la Obra de Regadio es una de las más importantes, por que incorpora a la producción nacional las tierras actualmente inutilizadas por falta de regadio.

La terminación del Proyecto del Chimborazo no sólo significará la solución económica de dicha provincia, sino también la de varias provincias de la costa que recibirán los beneficios de una producción incrementada. Y no solo prosperará la agricultura, sino también las industrias que se derivan de ella.

Por las razones que anteceden, esperamos de los señores Asambleístas que nuestra invitación sea

Nº 3

rá aceptada.

El viaje se realizará el sábado 21 del presente mes, en los aviones de La Andes, que saldrán en las primeras horas de la mañana y regresarán el mismo día, después de la visita.

Del Señor Presidente, atentamente

Ing. José Pons A.

Gerente General de la Caja Nacional de Riego
El 4º Caleo.

Señor Presidente: Ya que existe esta invitación del señor Gerente de la Caja de Riego, para que se haga una visita a las obras que la Caja está realizando en los diversos lugares de la República y se cita entre esos lugares a Portoviejo, me complace mucho que se acepte la ida a Riobamba como primera fase, y pido que se tenga en cuenta la ida a Quito de una comisión de la Asamblea, para que se dé cuenta de la situación real en que vive Portoviejo y demás ciudades de esa Provincia. Es lamentable que uno tenga que decir esto en la Asamblea, por la realidad y las circunstancias lo exigen.

Se manda agradecer al Sr. Gerente de la Caja de Riego y la Presidencia insinua a los Señores Diputados indiquen quienes quieren ir.

Pasa a leerse el Oficio n° 491-J, del Señor Ministro del Gobierno por el que indica que no se puede cumplir con la disposición del Art. 5º de la Ley de Gracia, en razón de que no existe el Consejo de Estado para que considere las solicitudes que se han presentado.

Sr. Presidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

Presente.

En el Ministerio a mi cargo, se hallan pendientes de la resolución Ejecutiva, un sinúmero de soli-

atiudes de gracia), porque no se puede cumplir con la disposición del Art. 5º de la Ley de Gracia, dado que no existe el Consejo del Estado.

Los interesados vienen formulando constantes reclamaciones y piden que el Poder Ejecutivo ejerza el derecho consagrado en el Art. 80 artº 16 de la vigente Constitución Política del Estado. En esta virtud, de desear señalar que la H. Asamblea designó el Organismo que, en sustitución del Consejo del Estado debía emitir el dictámen correspondiente; o, en su caso, determine el procedimiento a seguir, ya que es necesario obviar la dificultad presentada por la falta de ese requisito legal, lo cual ha obligado la suspensión del trámite de tales solicitudes, que, por este motivo están irresueltas.

Como dato informativo, me cumple acompañar el Registro Oficial N° 162, correspondiente al día 15 del diciembre de 1944, en el que se halla publicado el Decreto Legislativo que fue expedido con el fin de allanar la misma dificultad de carácter legal, que anotó anteriormente.

De usted, atentamente,

(f.) Dr. Benjamín Gómez Varela,
Ministro de Gobierno.

"Registro Oficial"

Asamblea Nacional
La H. Asamblea Nacional Constituyente
Considerando:

Que por la inexistencia del Consejo de Estado, el Poder Ejecutivo no puede ejercer el derecho previsto por la Constitución Política del Estado de 1906 en vigor en su artículo 80 artº 16, como tampoco dar cumplimiento al lo que dispone la Ley de Gracia en el Art. 5º.

Que por lo tanto se hallan pendientes de la Resolución Ejecutiva, en el Ministerio de Justicia, varias solicitudes de gracia, muchas de ellas de reclusos que han deven-

715

gado la mayor parte de los penas, observando buena conducta y que les falta poco tiempo para recobrar su libertad, y de los que, por la rebaja a concederse según la opinión del Instituto de Criminología obtendrían el indulto.

Decretá:

Art. 1º Facíllase al Poder Ejecutivo para que, prescindiendo del dictámen que corresponda emitir al Consejo de Estado en las solicitudes de gracia, resuelva éstas con sujeción a los demás preceptos legales que consultó la Ley de la materia; procedimiento que se observará hasta cuando entre en vigor la nueva Carta Política del Estado.

Art. 2º De la ejecución de este Decreto encárguese el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Nacional Constituyente, a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente de la H. Asamblea Nacional
(f) Francisco Miraña Suque.

El Secretario General de la H. Asamblea Nacional.

(f) Pedro Jorge Agra.

Es fiel copia del Original, - lo certifico.

El Segundo Secretario de la H. Asamblea.

(f) Dr. Manuel A. Moya.

El H. Ponce Enríquez.

Señor Presidente: Me parece sumamente oportuna la sugerencia hecha por el Poder Ejecutivo, pero contempla un problema de fondo que es necesario estudiar: todas las atribuciones del Consejo de Estado que no se deleguen al Poder Ejecutivo quedan en manos de la Asamblea Constituyente, o, en su defecto, quién primero debe adoptar.

El H. Gerón Coronel.

Señor Presidente: Ya se adoptó un criterio respecto a la exoneración

ción del requisito de licitación; por lo mismo, sería del caso estudiar si debió aceptarse este mismo criterio, o si se facultó al Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto expedido por la Constituyente de 1908. En esta forma desearía que se planteara la cuestión al la Comisión respectiva.

El H. Jurado: Formula esta moción: "Que la Comisión de Legislación de la H. Asamblea haga las veces de Consejo del Estado hasta que se dicte la Constitución Política".

Les apoyan varios Honorables, y recogida la votación se niega la moción.

En consideración el Oficio del Señor Ministro de Goberno se ordena pase a la Comisión de Legislación para que estudie el caso y envíe un informe.

Se conoce de la solicitud de los miembros del Comité Pro-Embellecimiento de la Magdalena, Cantón Quito, en la que expresan su congratulación por que la Constitución de la República comience invocando el Nombre de Dios. Se manda seguir, y al Archivo.

Señor Presidente de la H. Asamblea Nacional
Presente.

Exmo. Señor:

Los suscritos moradores de "La Magdalena", miembros del Comité pro-embellecimiento de la Magdalena, queremos hacer llegar a la H. Asamblea Nacional de Puebla digna presidencia el testimonio de nuestro aplauso y agradecimiento, por que interpretando los sentimientos de la mayoría inmensa del pueblo ecuatoriano, habéis invocado el Santo Nombre de Dios en el primer artículo de la Constitución Ecuatoriana.

No esperábamos otra cosa de esta H. Asamblea, Exmo. señor Presidente, puesto que a ellas fueron los auténticos representantes del pueblo ecuatoriano, libremente elegidas, en sufragio impecable, llevando por lo mismo, la genuina representación de los electores.

917

Por varios años se ha desterrado a Dios de nuestra Legislación, de nuestras escuelas, de los tribunales de justicia, y se ha querido arrojarle de los hogares y aun desterrale de sus propios templos. Y proscrito Dios, el Creador, el Omnipotente, el Legislador del Universo, de todas nuestras instituciones, éstas y la nacionalidad misma, del mundo en mundo se han sumido en el desastre y la impunidad, como edificio constituido sobre arena, pues la soberbia de los hombres no ha podido encontrar con quién sustituir al Dios a quien negó por más de media centuria.

Principio y fin de todas las cosas, Dios precidió los acontecimientos más trascendentales de nuestra historia americana, pues su nombre sagrado invocaron los descubridores del nuevo mundo al plantar su labaro bendito en las vírgenes tierras del nuevo continente. En el coloniaje y en las lides de la emancipación, fue Dios quien precidió los destinos de nuestros pueblos hispanos, y fué su amparo el que invocó Lucifer el Gran Maestro, al sellar nuestra independencia en las breñas del Pichincha, para rendirle luego ferviente homenaje de acción de gracias por la victoria obtenida en las naves de nuestra Catedral.

Las Constituciones centenarias de los pueblos más grandes del mundo se honran invocando el Santo Nombre de Dios, y por eso, sin duda, perdurarán a través de los siglos, al amparo de Quien es la eternidad, sin principio ni fin.

Obrigamos la confianza. Señor señor Presidente, de que la obra nuestra más notable será la Constitución Política de 1946, pues, consagrado en ella el nombre de Dios, constituirá obra perdurable de unión, de orden y de progreso para nuestra Patria, tan vedada a menos exclusivamente por obra de la soberbia atea, que en mala hora farró el bético Mon Lewian, iniciando con ello la destrucción de la Patria Ecuatoriana.

Haciendo votos por el éxito de la 46 Asamblea de 1946, y porque él a quien habéis valientemente invocado iluminad nuestras inteligencias y dirijal vuestras labores, os ofrecemos

nuestra admiración y simpatía reiterando con ello nuestra calida felicitación por nuestro noble y aplaudido gesto.

La Magdalena, a 7 de Setiembre de 1916

D. Reyes

Siquen 119 firmas.

Carlos A. Gómez

A solicitud del Hc Crespo se leva la solicitud del Presidente y Vicepresidente del Concejo de Paute, en que solicitan que la Asamblea dicte un Decreto que gane en 4,040 cada litro de agua diente que se labore en dicho Cantón, para con dichos fondos atender obras Cantonales:

Señor Presidente de la Hc Asamblea Constituyente.
Señor Presidente:

Los suscritos, Presidente y Vicepresidente de la I. Municipalidad del Cantón Paute, por su intermedio a la Hc Corporación que acertadamente preside, exponemos:

Que el Cantón Paute, en la actualidad carece de todos los servicios indispensables para el normal desarrollo de la vida de un pueblo culto y civilizado, tales como Agua Potable, Luz Eléctrica, Hospital, Canalización, Pavimentación, etc. etc.

Que los Poderes Públicos Fiscales, por su estrecha economía, no están en posibilidades de dar una ayuda pecuniaria suficiente para subvenir a todas esas necesidades;

Que siendo Paute una de las zonas que mayor producción alcoholifera suministra al Estado, y contribuyendo por lo mismo considerablemente a la economía Nacional; y

Que por la razón arriba expuesta de ser lugar de producción el consumo de dicho artículo en las bodegas del Estado y dentro del perímetro cantonal es sumamente deficiente, deduciéndose de esto, lógicamente, que los ingresos a que tiene derecho el Municipio por el consumo, son demasiado exiguos, ya que en la totalidad del Impuesto recaudado, durante el año no avanza a cincuenta mil suces.

219

Por todos estos considerando, señores Asambleístas, el Dr. P. Municipal Paulé, solicita de la Hc. Asamblea Constituyente, que se grabe en cuarenta centavos cada litro de aguardiente que se labore en el Cantón, fondos que se destinarán a la realización de las obras antes expresadas.

Las formas de aplicar el gravamen que se menciona, dejamos al mejor criterio de esa Hc. Corporación; siendo de advertir, que él no afectará en ningún caso al productor, ya que la cantidad que hoy percibe por cada litro que elabora es suficiente, si se toma en cuenta el costo de implementos, jornal etc.

Esperamos, Sr. Presidente, que Paulé, contará con esta entrada a que tiene justa petición, con la que podrá atender a sus graves y urgentes problemas, que son de vital importancia, sin tener que recurrir frecuentemente para ello a obtener auxilios fiscales, que en la mayoría de los casos son inciertos.

Del Señor Presidente de la Hc. Asamblea
Muy respetuosamente;

(f.) Alfonso Ordóñez Dávila

Presidente del Concejo (f.) Carlos Dávila

Vicepresidente del Concejo:

Pasa a la Comisión de Economía.

Línea de Oficio nº 697 del Señor Ministro de Obras Públicas punitivamente con el texto de la comunicación que adjunta del Director General de Obras Públicas:

Señor

Presidente de la Hc. Asamblea Nacional Constituyente Ciudad.

Mismo recibo de la plenaria nota nº 350, de 6 del presente en la que el señor Secretario de esa Hc. Asamblea se ha servido poner en mi conocimiento el Decreto Ejecutivo nº 1667, del 7 de Agosto del año que decurso ha sido declarado suspendo, ordenándose, al mismo tiempo

por, que se convoque a licitación por treinta días para que se construya la carretera Santo Domingo-Quinindé.

Al respecto debo manifestar al Señor Presidente que, acatando la expresada resolución, se dispuso lo que inmediatamente se convoque a licitación para construir la carretera ya nombrada.

Con esta, oportunidad, quiero dejar constancia de que este Ministerio celebró el contrato con la Compañía "Rotaia" en su afán de evitar que los trabajos de la carretera Santo Domingo-Quinindé se vieran interrumpidos y una vez que los informes de sus técnicos probaron suficientemente las ventajas que dicha Compañía ofrecía, como lo demuestra el presentado por el señor Director General de Obras Públicas, que tengo a bien acompañarlo en su original al este oficio.

Se servirá encontrar adjunta la convocatoria a la licitación ya referida.

Por la restauración democrática

y la Unidad Nacional

(f.) Jorge Montijo Pela

Ministro de Obras Públicas.

Comunicación que adjunta del Director General de Obras Públicas:

Señor

Ministro de Obras Públicas

En su Despacho.

En su Oficio 514 de fecha 29 de julio, próximo pasado, el señor Procurador General de la Nación le manifiesta a Ud., a propósito del Informe de carácter legal solicitado, en relación con el contrato a celebrarse con la Compañía "Rotaia" para la construcción de la Carretera Santo Domingo-Quinindé, que los precios pa-

piados con 'Astia' son exagerados, si se hace una comparación con los que fijaron en el Contrato celebrado en el mes de febrero, para la carretera Guataco-Limón-La Unión, por medio del Ministerio de Defensa, y en general, con los contratos para las carreteras de penetración al Oriente, que están más distantes de los centros poblados.

Es verdaderamente lamentable, señor Ministro, que el señor Procurador de la Nación quiera dictaminar sobre cuestiones técnicas, al aventurarse a afirmar que se han hecho 'exagerados' los precios pactados por el Ministerio de Obras Públicas con 'Astia'. En qué queda el Ministerio de Obras Públicas? ¿Qué función va a desempeñar?, si el Procurador de la Nación, un abogado, tiene la pretención de querer juzgar sobre cuestiones técnicas?. Por lo menos señor Ministro, me va usted a permitir un consejo: suprima por imposible e inútil la Dirección General de Obras Públicas; porque se supone que este Organismo es el que con conocimiento de causa ha asesorado a usted en el Contrato con 'Astia' y en todos los demás asuntos técnicos que se han presentado en el Ministerio.

6. En qué se funda el Procurador General de la Nación para aseverar que los precios pactados con 'Astia' son exagerados?, pues sencillamente en los precios de un contrato celebrado por el Ministerio de Defensa para el camino Guataco-Limón-La Unión (Oriente). Pero no se fija que los trabajos para dicho camino se ejecutan a diez kilómetros de Guataco, o sea en la Sierra, y los trabajos que va a verificar 'Astia' están a 156 kilómetros, los de asfalto y obras de arte, y a 180 kilómetros de Quito, los de movimiento de tierras; o sea, en plena selva occidental.

Tengo también a mi vista un contrato celebrado por el mismo Ministerio de Defensa para el camino Latacunga-Yapo; pero los trabajos están tan sólo al

20 kilómetros de Salcedo; o sea, también en plena Sierra. Los precios de estos contratos no difieren sino en centavos con los más bajos que ha celebrado el Ministerio a su cargo para obras en la Sierra.

Es pues absurdo comparar precios de trabajos en la Sierra con precios de trabajos en la zona tropical oriental u occidental.

De una manera general los trabajos en la zona de Santo Domingo de los Colorados están afectados por las siguientes razones:

- 1º Clima tropical, paludismo, etc. etc.
- 2º Transporte de víveres, gasolina, lubricantes, etc., etc., des de Quito.
- 3º Concepción de peones en pueblos cercanos a Quito; transporte y gastos de viaje de éstos, desde el lugar de origen Quito y luego a Santo Domingo.
- 4º Atención médica permanente.
- 5º Costo del jornal diario del peón.

La concepción que un peón necesita diariamente en Santo Domingo alrededor de \$ 10,00 o sea casi el doble de la Sierra. Un chofer gana no menos de \$ 20,00 al día y un tractorista \$ 40,00.

Además los precios unitarios de movimientos de tierra, dentro de una misma zona no son realmente invariables, pues dependen de la magnitud al remover. Y es así que el precio del desvánque por metro cúbico en terrenos de poca pendiente transversal es superior al que resulta en otros de fuerte gradiente lateral.

Con estas circunstancias, evidentemente los precios de los trabajos en Santo Domingo son más caros que los de la Sierra.

Los precios del Contrato con "Astia", deben compararse en todo caso con trabajos similares realizados en zonas tropicales; o sea con los trabajos de las carreteras: Mantá-Quenado; Portoviejo-San

223

la Ruta; Montañista - Jijifajra; Durán-Cambo, en la zona de la
Aposta.

Es no necesario entenderme en más detalles; leyendo dichos contratos se verá que los precios pactados con "Rata" son todavía ventajosos, pues las condiciones de trabajo en Santo Domingo son más desfavorables que en los lugares citados anteriormente.

Para terminar, debo manifestar a usted señor Ministro con toda integridad, que asumo, como es natural, toda responsabilidad en este como en todos los asuntos técnicos en que me ha tocado intervenir y que estoy listo a demostrar la corrección de los procedimientos de la dirección General de Obras Públicas en todo momento.

Por la Restauración Democrática
y la Unidad Nacional
Ing. Luis E. Ybarralde.
Director General de Obras Públicas.

Pasa al Archivo.

Licitación

El Ministerio de Obras Públicas ha resuelto seguir con la construcción de la Carretera Santo Domingo - Quinindé, en la sección del kilómetro 151 hasta Quinindé, por contrato.

En tal virtud solicita el concurso de Ingenieros o empresas nacionales o extranjeras que quisieran hacer cargo de estos trabajos, cuyas especificaciones técnicas y características las proporcionará la Dirección General de Obras Públicas.

Esta Licitación se vence el y las propuestas deberán presentarse

Pasa al Archivo.

El M. Plaza.

Señor Presidente: Efectivamente el informe del Sr. Director de Obras Públicas, es muy elocuente, no lo había conocido sino en este momento. En él se explica el motivo por

93

el qual el Ministerio de Obras Públicas había prescindido del requisito de licitación para la construcción del tramo de carretera que falta entre Santo Domingo y Quinindé. Me parece, además, que deja muy mal parado al Procurador General de la Oficina, por que lo contradice fundamentalmente.

El Hc. Hugo Cavajal.

Señor Presidente: Quiero cumplir con un encargo de parte de algunos delegados de los gremios de peluqueros que se encuentran en la ciudad, relativo a conseguir que se les autorice fiabajar los días Domingos. En esta virtud, pongo este hecho en conocimiento de la Asamblea, para que resuelva lo que sea del caso.

El Hc. Muñoz Borroero

Señor Presidente: Debo informar que la solicitud de los peluqueros pasó a la Comisión de Previsión Social, la que está haciendo un estudio detenido del asunto. Ayer tuve una conferencia con el Director del Trabajo, y creo que mañana se solucionará esta situación.

Se lee el Oficio N° 1426 del Señor Ministerio de Defensa en el que informa que es facultativo de ese Departamento mandar en Quito el Grupo de Granques, así como la extensión de kilómetros de kilómetros constituidos y por constituirse de la carretera Pifo-Papallacta, con indicación del costo de las mismas.

Señor Secretario de la Hc. Asamblea Nacional Constituyente.

Presente.

Presente.

En contestación a su oficio N° 398 y atendiendo a una petición de la Hc. Asamblea Constituyente, permítame informar lo siguiente:

Respecto al primer punto que se pregunta, a ver, la razón que existe para mantener en Quito el Grupo de Granques, debo manifestar que esto es facultativo del Ministerio de

Defensa Nacional); razón por la cual funcionan también en esta Capital los centros de Institución como: El Geólogo Militar "Eloy Alfonso", la Escuela Naval, la Escuela de Artillería e Ingenieros, la Escuela de Comando y Estado Mayor, la Escuela de Infantería, Caballería y Clases, etc.

Con relación al segundo punto expongo:

Extensión total Pifo-Tapallacta	36 Kms.
" constituida"	29 "
" por constituirse"	21 "
" que falta de afirmar- lastiar"	5 "
" que debe reafirmarse"	2 "

La carretera se encuentra 2 kilómetros pasada la población de Tapallacta, en el sector denominado Calamache. Gastos efectuados en la mencionada carretera en diversos años:

1939	\$ 100.000,00
1940	" 60.001,57
1941	" 80.582,76
1942	" 90.000,00
1943	" 85.015,25
1944	" 260.896,46
1945	" 200.000,00

En cuanto a las pérdidas sufridas, este Ministerio no conoce oficialmente la existencia de tal situación; pues actualmente, debido al riguroso invierno se han suspendido los trabajos desde fines del julio del presente año hasta la fecha, ya que no existe personal de trabajadores que acepte ir a trabajar sobre la nieve existente; tan pronto pase esta situación esperamos reanudar los trabajos a pesar de la exigua asignación económica que se dispone, pues en estos momentos no tenemos para esa carretera sino \$ 21.000,11 hasta terminar este año.

Este Ministerio está listo a presentar a los Hg. Registradores todos los documentos que deseen examinar sobre

226

226

qualquier carretera oriental, a la vez que tiene el agrado de invitar al los que deseen a inspeccionar cualquiera de las vías en mención.

Por la restauración democrática
y la unidad nacional

El Ministro de Defensa Nacional

Com. Carlos Manchego G.

Pasa al Archivo.

El H. Corral

Señor Presidente: Como se ha presentado una petición del cantón Paute, que lo ha hecho directamente a la Asamblea, quiero informar que el cantón Sigüi también ha hecho igual solicitud, para invertir los fondos destinados a agua potable, en otras obras que considera de más urgencia ahora. Quiero rogar a la Comisión de Municipalidades que extienda un proyecto de decreto concediendo esta autorización.

Al Sr. Presidente de la H. Asamblea Constituyente
Señor Presidente:

Los suscritos Presidente y Vicepresidente del T. Consejo Cantonal de Paute, Delegados por esa Entidad, ante la H. Asamblea Constituyente exponemos: Que por Decreto Ejecutivo N° 2518, de fecha diecisiete de Marzo de 1944, se autorizó a la T. Municipalidad de Paute para que tome en préstamo los fondos provenientes del impuesto para Agua Potable, para la adquisición de una Planta Eléctrica, cantidad que debía ser reintegrada el primero de Mayo de 1947.

Como hasta tal fecha no ha sido posible hacer la mencionada adquisición por lo exiguo de los fondos acumulados y el reducido plazo para la devolución de tales fondos, el Municipio Pauteño en representación del pueblo, quien ha preferido esta obra antes que la del Agua Potable, se permite solicitar de la H. Constituyente, que se digne expedir el Decreto por el cual se transfiera definitivamente los aludidos

227

fondos provenientes del impuesto para agua potable, con destino a la provisión e instalación de una Planta Eléctrica, así como los que se recaudaren por este concepto, hasta la total terminación de la obra.

Como deducirán de esta solicitud, los Hs. H. Legislatores, la obra de dotar de alumbrado eléctrico a Paute, es de imperiosa necesidad, por tanto pedimos a Uds. se dignarán dar la favorable acogida así como el pronto despacho, ya que en la actualidad se halla en licitación la compra de la maquinaria.

Del Exmo. Señor Presidente
respetuosamente:

(f.) Alfonso Ordóñez Dávila
Presidente del Concejo.

(f.) Carlos Dávila
Vicepresidente.

Proyecto de Decreto.

La Honorable Asamblea Constituyente
considerando:

Que el H. Concejo Municipal de Paute, por medio de una solicitud presentada a esta Asamblea, pide que se transfiera definitivamente los fondos provenientes del impuesto para Agua Potable, a la adquisición e instalación de una Planta Eléctrica;

Que dicha transferencia solicitada, va en beneficio de la misma Corporación edilicia, que ya tiene en trámite la negociación de la maquinaria.

Decreta:

Art. Primero. - Transfírse definitivamente los fondos provenientes del impuesto destinado a la provisión de Agua Potable, para que la H. Municipalidad de Paute adquiera con ellos, una Planta Eléctrica y haga su completa

instalación.

Art. Segundo. Encárguese de la ejecución del presente Decreto, el señor Ministro de Municipalidades.

Dado, etc.

1^a Dic. Setiembre 12 de 1946.

El Hc. Guán Coronel.

Señor Presidente: Aun cuando no es momento para hacer observaciones, quiero dejar mi criterio del Médico. Puede ser que el criterio patriótico de los señores del Partido los obligue a atender primero a la Planta eléctrica, antes que a las obras de agua potable, pero debo dejar constancia de que mi opinión es que, antes que ninguna otra obra, debe realizarse la de agua potable.

El Hc. Túroñez.

Señor Presidente: Efectivamente, lo dicho por el Hc. Guán Coronel es lo técnico, pero hay que tener en cuenta que en Paute esos fondos están congelados. Todos sabemos la dificultad que hay de conseguir material para agua potable, principalmente fibra y herramientas. Ciudades de importancia como Quito y Guayaquil no han podido conseguir estos materiales en muchos años, con mayor razón el Dr. Antoni Paute que tiene este y otras tantas dificultades.

El Hc. Mendoza.

Señor Presidente: Dicen que más sabe el loco en su casa que el cuerdo en la ajena. Hay que respetar las opiniones de los habitantes del Cantón que ha hecho esta solicitud; pero procediendo con un criterio técnico y pensando solucionar los asuntos más urgentes, más indispensables para la vida, me parece que debe darse preferencia a la solución del problema de agua potable, que preocupa a las ciudades más extensas del país, tanto como a las más pequeñas. No sólo en la ciudad de Guayaquil se contempla el problema del

2⁹

agua potable, sino que todo el Tránsito, en sus doce provincias, está confrontando el mismo problema, y por lo mismo, quiere dejarlo solucionado porque, de lo contrario, dentro del poco vamos a tener epidemias y mil de enfermedades por la mala calidad del agua o por el mal sistema de aprovisionamiento. Quisiera que este criterio se tuviera siempre en cuenta para resolver estos asuntos del orden sanitario y de medios de vida para los pueblos de la República. Aquello de preferir luz eléctrica antes que agua potable, me parece que no es aceptable. Sin embargo, si las cosas estuvieren bien explicadas, la Comisión de Municipalidades habrá de informar oportunamente e insinuar una solución a la Asamblea Constituyente, con el criterio de mayor acuerdo.

En consideración el Proyecto leído, pasa al segundo y, a la Comisión de Municipalidades.

Por ser avanzada tan hora, se levanta la sesión a las ocho de la noche y la Presidencia convoca a los Señores Diputados a sesión del mañana al las tres y media de la tarde.

El Presidente de la H. Asamblea

Mariano Suárez V.

Dr. Mariano Suárez Quintanilla

El Segundo Secretario de la H. Asamblea

C. C. Alst

Dpto.

Eduardo Dasté Elouente